



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La revictimización institucional de las víctimas de violación sexual y
trata de personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:

Alvarez Perez, Maryuri Geraldin (orcid.org/0000-0001-9632-8622)

ASESOR:

Dr. Miranda Aburto, Elder Jaime (orcid.org/0000-0003-1632-4547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Con mucho cariño, a mi madre Silvia Pérez Shirorina y mi padre Humberto Máximo Alvarez Flores: Por su esfuerzo, amor y cariño brindado en todas las etapas de mi vida.

Agradecimiento

A Dios: Fuente inagotable de mis fortalezas para poder seguir adelante. **A mi Familia:** Silvia y Humberto, mis padres queridos, por haberme dado la vida, por el afecto que me han dado y me siguen brindando, por su apoyo permanente e incondicional, desde que decidí hacerme profesional, y por ser mi motivación de cada día. **A mi Asesor:** Elder J. Miranda Aburto, por haberme brindado su apoyo y conocimiento basto a fin de poder culminar de manera satisfactoria la presente tesis. **A mi Mentor:** Jesús D. Mavila Salon, por haberme forjado como profesional y siempre impulsarme a ser mejor cada día, como persona y profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías y subcategorías	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor Científico	17
3.8. Método de análisis de la Información	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	21
ANEXOS	26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Categorización	15
Tabla 2. Caracterización de participantes	16
Tabla 3. Identificación de los entrevistados	16
Tabla 4. <i>Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos</i>	17

Resumen

Mediante la presente investigación, se busca resolver la problemática que existe en nuestro ordenamiento jurídico, en relación a los casos de Violación Sexual y Trata de Personas, así como el interés otorgado por los órganos jurisdiccionales de nuestro estado al proteger la integridad y los derechos fundamentales de las víctimas, a fin de poder otorgarles un debido proceso.

La revictimización, en los procesos judiciales son reiterados, toda vez que existe por los entes del estado un abandono hacia las víctimas, no otorgando la celeridad del proceso en dichos casos, así como en ocasiones se tiene a las víctimas y el agresor en el mismo ambiente, toda vez que el Estado no otorga recursos, a fin de que los órganos de justicia otorguen un adecuado proceso, y a ello súmese la carga procesal que las entidades administradores de Justicia tienen (Poder judicial y ministerio Público), y actualmente con todo la controversia que vive el país con la pandemia COVID-19.

Siendo así, buscamos la desvictimización de las víctimas, por parte de los órganos jurisdiccionales, a fin de que se les otorgue protección, mayores garantías, y que sus procesos tomen celeridad; y así poder proteger su integridad y vida; haciendo un uso eficaz de las diligencias de Cámara Gesell y la Entrevista Única, debiendo la víctima otorgar un solo testimonio mediante este medio.

Palabras Claves: Víctima - Victimización - Revictimización – Desvictimización – Protección.

Abstract

Through this research, we seek to solve the problem that exists in our legal system, in relation to cases of rape and trafficking in persons, as well as the interest given by the jurisdictional bodies of our state to protect the integrity and fundamental rights of the victims, in order to be able to grant them a due process.

The revictimization, in the judicial processes are reiterated, since the state entities abandon the victims, not granting the speed of the process in such cases, as well as sometimes the victims and the aggressor are kept in the same environment, The State does not provide resources for the organs of justice to provide an adequate process, and to this we must add the procedural burden that the entities administrators of Justice have (Judiciary and Public Ministry), and currently with all the controversy that the country is experiencing with the pandemic COVID-19.

Being so, we seek the de-victimization of the victims, by the jurisdictional organs, in order to grant them protection, greater guarantees, and that their processes take speed; and thus be able to protect their integrity and life; making an effective use of the diligences of Gesell Chamber and the Unique Interview, with the victim having to give a single testimony through this means.

Keywords: Victim - Victimization - Revictimization - Disvictimization - Protection.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años los estado internacionales han adoptado diversas medidas a fin de poder proteger a las víctimas de violación sexual y trata de personas, teniendo así, el Tribunal Supremo de España, advirtió en su sentencia sobre el proceso de “revictimización o victimización secundaria” que las víctimas de agresiones sexuales sufren, al momento de volver a recordar los hechos de la agresión durante el juicio, y exhorta a que no se deben realizar diligencias innecesarias dentro del proceso.

Asimismo, tenemos en el Perú, lo señalado por Chávez (2021), quien indica que se revictimiza a las víctimas de violación sexual a realizarles reiteradas declaraciones, en las provincias que no cuentan con cámaras gesell, recomendando de esta forma la modificación del Artículo 337 inciso 3 literal a) del Código Procesal Penal. Asimismo, tenemos que, en el Distrito Fiscal de Cañete, cuenta con una gran cantidad de pobladores, y ello conlleva un gran número de casos para los Organismos de Justicia, en la cual tenemos al Ministerio Público, la misma que cuenta en la actualidad con dos Fiscalías Provinciales Corporativas Penales sede San Vicente de Cañete, una Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala y una Fiscalía Provincial Penal de Yauyos, siendo ello y la cantidad de casos, y la poca cantidad de operadores de justicia, no permite que estos pueda otorgar un adecuado labor; realizando en su gran mayoría una revictimización hacia las víctimas de violación sexual y trata de personas; podemos señalar que, así se viene dando la vulneración de sus derechos, siendo agredidas por las instituciones jurisdiccionales; en ese sentido consideramos que el estado debe buscar poder adoptar nuevas medidas a fin de otorgar mayor protección a las víctimas, a fin de que, en el proceso judicial, se pueda garantizar su integridad y evitar su revictimización.

La revictimización, es la repetición que se da hacia alguien que ha sido víctima de algún tipo de agresión; pero la palabra “revictimización” ha adoptado otro sentido, en relación a la vivencia de maltrato de las víctimas, dentro del curso de las investigaciones al realizar las denuncias de un abuso sexual u otra violencia.

Este maltrato otorgado por los entes del estado, se refiere a la revictimización institucional, a la inadecuada atención otorgada por los entes del estado dedicados a la protección de los niños y adolescentes. Siendo estos entes que deben de proteger la integridad de las víctimas, realizan un “peloteo”, es decir el paso de una institución a otra, siendo que ninguna de estas se haga cargo del proceso, desprotegiendo y vulnerando el derecho de la víctima a recibir un adecuado proceso. Así también tenemos, las múltiples entrevistas que las víctimas deben de pasar, exámenes periciales, interrogatorios por diferentes entes del Estado, y pruebas de toda índole, siendo frecuente la falta de profesionalismo por las autoridades intervinientes.

El presente trabajo tuvo como aporte jurídico, la prevención de la revictimización institucional de las víctimas en los casos de Violación Sexual tipificado en los artículos 170°; y Trata de Personas tipificado en el artículo 153° del Código Penal; a fin de poder evitar que los Fiscales como operadores de justicia no incurran en la revictimización de las víctimas, a fin de poder otorgarles un debido proceso, garantizando la protección de su integridad y protección como personas vulnerables, a ser reincidentes en los delitos de Violación Sexual y Trata de Personas.

Se presentó como problema general: ¿Cuáles son los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?; y como problemas específicos se realizaron las siguientes preguntas: 1.- ¿Cómo afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctima de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?, 2.- ¿Cuáles son las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?, 3.- ¿Cómo se puede prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual

y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?.

La presente investigación tiene como justificación teórica, porque se enfoca en analizar la problemática que existe en las instituciones judiciales, correspondiente el procedimiento otorgado a los casos de Violación Sexual y Trata de Personas, la cual generaría la revictimización institucional hacia las víctimas. Como justificación práctica, que a fin de evitar la revictimización institucional y hacer conocer que existe esta vulneración hacia las víctimas; así, como crear mecanismos de protección para las víctimas que sufren revictimización institucional, para poder garantizar que se otorgue un debido proceso. Como justificación metodológica, el presente proyecto permitirá poder otorgar nuevas recomendaciones metodológicas al plantear nuevas herramientas metodológicas que podrán servir para otras investigaciones, y poder profundizar en una nueva perspectiva y otorgar una mejor protección para las víctimas de violación sexual y trata de personas.

Asimismo, se tiene como objetivo general: Identificar los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021; Asimismo tenemos como objetivos específicos: 1.- Identificar como afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctima de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021. 2.- Identificar las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021. y, 3.- Analizar nuevos mecanismos a fin prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes de la presente investigación tenemos en primer lugar a los antecedentes internacionales:

Falcones (2021), en su tesis la metodología utilizada fue de enfoque cualitativo. Concluyó que la revictimización aún se contempla en la Fiscalía General del Estado, ello aún a pesar que se encuentra contemplado la no revictimización como un derecho en la Constitución y en la COIP, a partir del 2008; mencionando también que la revictimización también sucede por partes de los agentes policiales, instituciones educativas, casa hogares y la familia.

Guato (2021), en su tesis la metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo. Concluyó que, no solo resulta necesario la creación de un protocolo, sino que es necesario realizar la capacitación de los personales judiciales involucrados en el sistema de justicia; precisando que la existencia de nuevos protocolos permitan de una forma significativa y humana la atención y protección de las víctimas, la cual apoyara a que no se dilate más el proceso, la cual genera la revictimización de las mujeres víctimas de los delitos de violación.

Cisneros (2020), en su tesis la metodología utilizada fue el enfoque cualitativo. Concluyó que, el caso de trata de personas, no es un caso nacional solo de Ecuador, sino que es internacional y transnacional, es un fenómeno global; siendo necesario no solo investigar los actos de trata de persona cuando estas son denunciada, toda vez que en la gran mayoría de las veces las víctimas se encuentran aisladas, para ser prostituida siendo explotadas sexualmente; en ello es necesario que exista una cooperación internacional con otros estados, a efectos de poder combatir dichos delitos.

Para, Jiménez (2019), en su tesis la metodología utilizada fue el enfoque cualitativo. Concluyó que, en relación a la revictimización los procedimientos de atención no se encuentran esclarecidos, toda vez que no existe un documento que regule las acciones de atención a estudiantes y las sanciones para los agresores a nivel institucional, por no contar con un protocolo de atención.

Asimismo, Santana (2018), en su tesis la metodología utilizada fue la modalidad mixta, el enfoque cuantitativa y cualitativa. Concluyó que, resulta

necesario para el estado Ecuatoriano realizar una reforma al artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal, en las cuales se debe de añadir las sanciones correspondientes, a quienes no garanticen los derechos constitucionales establecidos a favor de la no revictimización, en los cuales se encuentran el Fisco y demás servidores judiciales; siendo que a través de esta estrategia se podrá prevenir y evitar la revictimización de las víctimas en los casos de delitos sexuales.

Para, Díaz (2014), en su tesis la metodología utilizada fue cuantitativa y cualitativa. Concluyó, que el delito de la trata de personas, forma parte de la esclavitud hacia los seres humanos, siendo esta una de las más graves que existe en la actualidad en relación a la explotación y degradación del ser humano; señalando, asimismo, este delito se puede entender como el proceso a la esclavitud, toda vez que se convierte a la persona en mercancía.

Para, Arizaga-Tobar & Ochoa-Rodríguez (2021), en su artículo científico la metodología utilizada fue mixta cuantitativo–cualitativa. Asimismo, indicaron que dentro de los procedimientos judiciales en los casos de delitos sexuales el Estado de Ecuador, ha incrementado y ha producido una discusión constante, a fin de poder evitar la re-victimización, así también consideran que la revictimización se pone en manifiesto cuando las instituciones jurisdiccionales realizan un procedimiento inadecuado, y que incluso se puede evidenciar que, en los organismos encargados de proteger a las víctimas, se genera su revictimización.

En segundo lugar, tenemos los antecedentes nacionales:

Para, Chávez (2021), en su tesis la metodología aplicada en la investigación fue Cuantitativa. Concluyó, que se ocasiona la revictimización de los menores de edad que son vulnerados sexualmente, al tomar sus declaraciones de forma repetitiva, toda vez que el distrito judicial de Junín no contaría con cámaras gesell, así como los materiales para el registro de audios y videos de las entrevistas realizada.

Paco (2021), en su tesis la metodología aplicada fue de enfoque cualitativo. Concluyó que, en relación a la revictimización secundaria en los casos de

violencia familiar, se ha podido comprobar que, durante el año 2019 no se aseguró el cumplimiento debido de las garantías procesales de la no revictimización de la parte agraviada.

Asimismo, Crisanto (2020); en su tesis la metodología aplicada fue el método deductivo, inductivo, analítico y dogmático. Concluyó que las declaraciones de los menores de edad las cuales son realizadas en cámara gesell, deben de ser consideradas como prueba anticipada, la misma que debería ser oralizada y valorada en el juicio oral, evitando de esta forma su revictimización, ello conforme al artículo 383.1.a) del C.P.P.

Para, Mavila (2020); la Metodología utilizada en la investigación fue la cualitativa, del tipo de investigación básica. Concluyó que, la victimización secundaria o revictimización dentro de proceso penal se produce cuando la víctima se enfrenta a dicho sistema, siendo que después de sufrir la lesión, esta debe de pasar por diversas instituciones como son: la policía y la investigación fiscal; teniendo en cuenta todas las diligencias que la víctima tiene que experimentar, al realizar declaraciones tanto al Fiscal, al psicólogo, médico legista; y que finalmente el proceso penal concluye en una absolución.

Mendoza (2020), en su tesis la metodología utilizada fue el método cualitativo. Concluyó que, se estaría generando una doble revictimización a las víctimas de violación sexual en Juanjuí dentro del proceso penal, toda vez que se solicitan sus declaraciones tanto en la fase de investigación, como en la del juicio oral.

Asimismo, Garro (2019), la Metodología utilizada en la investigación fue la cualitativa y cuantitativa. Concluyó que, los casos en relación a la explotación sexual de menores de edad, generaría graves consecuencias en las víctimas, ello en relación a su desarrollo mental, toda vez que, al ser obligadas e insertadas a la prostitución, rompería el mundo interior de la menor de edad, generando de esta forma una crisis emocional en ellas.

Para, Ruiz (2018), la metodología utilizada en su investigación fue cualitativa. Concluyó que, en relación al delito de trata de persona, y a la implantación su plan nacional en el año 2011-2016 a través del cual se buscó

mecanismos para garantizar instituciones sólidas y la sensibilización de la ciudadanía, tuvo dificultades siendo que las intuiciones no se encontraban preparadas para luchar contra dicho delito, observándose también la falta de compromiso de algunas instituciones para asumir dicho rol, en especial a la prevención y protección de las víctimas.

Que, estando a lo antes mencionado, mediante los antecedente internacionales y nacionales, existe diversas definiciones en relación a nuestro marco teórico; tenemos como primera categoría de la presente investigación que es: la revictimización institucional; y como segunda categoría: Violación Sexual y Trata de Personas.

En relación a nuestra primera categoría “Revictimización Institucional”; el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116, señala que para prevenir la revictimización secundaria, “(...) se debe tener en cuenta las siguientes reglas: a) Reserva de las actuaciones judiciales; b) Preservación de la identidad de la víctima; c) Promover y fomentar la actuación de púnica declaración de la víctima. (...). En lo posible tal técnica de investigación deberá estar precedida de las condiciones que regula la prueba anticipada del art. 242 del NCPP. (...)” (Corte Suprema de Justicia, 2011, p. 12)

La revictimización secundaria se produce cuando la víctima experimenta una nueva violencia a sus derechos, y a la reacción negativa proporcionada a consecuencia de la victimización primaria; cuando la policía, organismos gubernamentales e instituciones sociales intervienen con la finalidad de resarcir la situación de la víctima. (ECPAT/Guatemala 2010, citando a Montana, 1991;1994, y Albarrán, 2003); concuerdo con lo antes señalado, toda vez que la revictimización se produce cuando la víctima se vuelve a ser afecta, siendo en estos casos vulnerados no por el mismo agresor, sino por los administradores de justicia, convirtiéndose de este modo en una revictimización institucional, la cual vulnera el derecho a un debido proceso a favor de la víctima.

En ese sentido tenemos tres tipos de victimización: Revictimización primaria, revictimización secundaria y revictimización terciaria. Siendo que la primera victimización, se entiende que viene directamente del crimen. La

segunda victimización, se da por la agresión institucional que sufre: peritos, jueces, policías, la sociedad, etcétera. Por último, la victimización terciaria consiste en la conducta adoptada posterior por la víctima; la cual vendrá de los resultados de las vivencias sufridas por la víctima, ello a consecuencia de la victimización primaria y secundaria. (Beristain, 2008)

Continuando en relación a la revictimización institucional, coincido con lo señalado por Beristain, toda vez que, la revictimización secundaria es la agresión que recibe la víctima por parte de la institución, siendo en la gran mayoría de los casos son vulneradas y abrumadas por estas, es más los operadores de justicia en la gran mayoría no se encuentran debidamente capacitados para atenderlas, generando de esta forma su vulneración, y la pérdida de la confianza de la ciudadanía, en relación a la administración de justicia.

Asimismo, la revictimización institucional se genera cuando las instituciones no otorgan todas las facilidades a las víctimas, Rozanski (2003), señaló que las víctimas suelen arrepentirse de realizar las denuncias, toda vez que se enfrentan a numerosas situaciones en el ámbito jurisdiccional, la cual las hace sufrir.

En relación a nuestras sub categorías de nuestra categoría revictimización institucional, tenemos a “Derecho” e “Instituciones”.

Ahora bien, en relación a nuestra sub categoría “Derecho”, Matus (2015), mencionó que el derecho, significa enderezar, ordenar o dirigir; asimismo, mencionó que “El Derecho indica rectitud, proceder honrado, anhelo de justicia y regulación equilátera en las relaciones humanas” (p. 20).

Asimismo, Latorre (2008), señaló que en la actualidad todo ser humano tiene un concepto en relación al derecho, toda vez que en sus vidas cotidianas cuentan con la información sobre la existencia del matrimonio, divorcio, víctimas, etc, relacionando dichos términos al derecho. En ese sentido podemos indicar, que en la actualidad las personas ya tienen un conocimiento vago en relación a lo que es derecho, y que deben de realizar a efectos de que estos no se vean vulnerados; pero también existe una parte de ciudadanos, que no tienen conocimiento en relación al derecho, y son estos los que se encuentran más vulnerables del comportamiento adoptado por los operadores de justicia.

Con relación a “víctima”, en el ámbito jurídico y estrictamente en el derecho penal, se reconoce como víctima a aquella persona jurídica que han lesionado algún derecho, mediante un acto ilícito. Mediante la Resolución 40/34, se denominó como víctimas a las personas ya sea de forma individual o colectiva que haya sido vulnerada de cualquier tipo de daño, ello a consecuencia de la acción u omisión del incumplimiento de la legislación penal que se encuentra vigente, de los estados miembros, incluyendo en esta el abuso de poder. (Organización de las Naciones Unidas, 1985, p. 231)

Conforme a lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas, podemos también señalar que víctima es toda aquella que se vio vulnerada por cualquier delito, y será la que busca ante las instituciones, poder obtener una justicia, a fin de que el daño sea resarcido. Cuando hablamos de víctima no solo hablamos de una situación en la cual la persona se encuentra en ese momento; la persona que es víctima una vez, lo será toda su vida, porque el trauma y consecuencias del acto ilícito, la acompañará toda la vida.

En relación a nuestra sub categoría “Instituciones”, muchos autores definen que, la revictimización se generaría como consecuencias de la intervención del sistema jurídico penal y la víctima, esta puede ser sociales, jurídicas y económicas; lo cual termina originando una controversia entre la expectativa que la víctima tiene, con la realidad de la institución, toda vez que no existe una comprensión hacia la víctima en relación al sufrimiento psicológico y físico ocasionado por el hecho delictivo. (Soria y Landrove, 1998)

Asimismo, a las víctimas ausentes dentro del proceso penal, se les limitaba su acción, solo permitiéndole poder obtener una compensación del delito a través de la acción civil; con relación al proceso penal, no se les permitía otorgar opiniones, recibir información, así como de participar. (Alvarez y Smith, 2007). Estando a lo señalado por los autores, podemos agregar que, en la gran mayoría de los casos las instituciones, no otorgan un adecuado servicio a las víctimas de violación sexual y trata de personas, toda vez que suelen generalizar los procesos, investigando de la misma forma todos los casos; y en otras ocasiones suelen hacer dudar a la víctima de presentar las denuncias, haciéndole preguntas como: ¿estas seguras que denunciaras a tu padre, tío, etc.? En tal

sentido, Beristain (1996), citado por Albertin (2006); señaló que, la revictimización o victimización secundaria, se refiere a la mala e inadecuada atención que la víctima recibe al entrar en contacto con los órganos de justicia, o las instituciones sociales en general; en este sentido se coincide con los autores toda vez que los organismos perseguidores del delito, no aseguran una adecuada atención dentro del proceso.

Ahora bien, en relación a nuestra segunda categoría, tenemos que; el Delito de Violación Sexual y Trata de Personas. En relación al delito de Violación Sexual, se encuentra regulado en el Código Penal, en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174 y 177; pero a efectos prácticos solo incluiremos el artículo referido al tipo base el “Artículo 170.- Violación Sexual”.

El delito de violación sexual tiene como conducta básica sancionar a aquella persona que “con violencia o grave amanezca obliga a un apersona a tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos a partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías (...)”. (Art. 170 CP)

En relación a nuestras sub categorías de nuestra categoría Violación Sexual y Trata de Persona, tenemos a “Comportamiento”, “Libertad e Indemnidad Sexual” y “Explotación Sexual”. En relación a nuestra sub categoría “Comportamiento”, Peiró (2021), señaló que el comportamiento humano, consiste en una serie de actos que pone en práctica el ser humano; sobre el cual influyen diversos factores destacados. Es decir, en nuestra especialidad constituye el actuar de las personas ya sea en arreglo a Ley o en desobediencia de la misma. Coincido con lo señalado por el autor, toda vez que el comportamiento que los humanos adopten será lo que se reflejara en la sociedad, toda vez que atreves de estas se encaminara diversas situaciones, en las cuales se encontrara en arreglo a ley o en contra de esta, la cual determinara el destino de la persona.

En relación a nuestra sub categoría “Libertad e indemnidad sexual”, tenemos: la libertad sexual se refiere al derecho que tiene la persona de poder decidir de forma libre de su cuerpo para efectos sexuales; mientras que la

indemnidad sexual, se refiere a la capacidad de la persona a negarse a realizar actos sexuales o tolerarlos. Asimismo, señaló que en relación a los menores de edad e incapaces, no se les protege su libertad sexual, toda vez que ellos carecen de dicha facultad; correspondiéndoles proteger su indemnidad sexual. (Caro, 1999).

Asimismo, el autor Ccaza (2019), señaló que los delitos de violación sexual afectan bienes jurídicos, siendo en este caso la libertad y la indemnidad sexual de la persona. Como se señaló anteriormente, estos delitos no permiten ejercer a la víctima de forma voluntaria su libertad sexual o desarrollarse sexualmente en los casos de menores de edad, donde se protege su indemnidad sexual.

Que estando a lo señalado por el autor, me encuentro de acuerdo, toda vez que considero que la libertad sexual, se constituye a la voluntad que la persona tiene de decidir por su cuerpo, así como de poder elegir con quien desea estar íntimamente, es decir elegir; pero cuando hablamos de indemnidad sexual, no existe la libertad que antes mencionamos, toda vez que cuando nos referimos a indemnidad está se encuentra vinculada a los menores de edad, los cuales aún no tienen aún desarrollado su sexualidad, y mucho menos de poder tomar una decisión en base a esta, es así que en la indemnidad sexual se protege la integridad del menor de edad, de poder desarrollarse sexualmente.

Asimismo, el mencionado autor señaló que, la “intangibilidad sexual” o “indemnidad sexual”, es el derecho que toda persona tiene de optar de forma libre de su desarrollo sexual; esto es, la situación en la cual se encuentra la persona en relación a su condición jurídica de disponer sobre su actividad sexual, por ser menores de 14 años o incapaces, de conformidad a lo señalado por el Código Penal. (Ccaza, 2019)

Por otro lado, Tapia (2017), señaló que los agresores sexuales de menores de edad aprovechan la condición vulnerable que tiene la víctima, realizando estos hechos de forma clandestina, motivo por el cual no existe más medios probatorios, que solo la declaración de la víctima. Asimismo, Villegas (2017) mencionó que la declaración de las víctimas es un instrumento fundamental, toda

vez que esta podrá permitir hacer de conocimiento los hechos ocurridos, a los órganos que se encargaran de investigar el delito.

En relación al abuso sexual intrafamiliar, este es perpetrado por un miembro familiar, el cual tiene poder sobre la víctima: niño, niña o adolescente; y al estar viviendo con el menor le facilita el acceso carnal. Asimismo, menciona que este tipo de abuso resulta muy dañino hacia la víctima, ya que al ser el abusador parte de su familia, el abuso puede ser cometido por un largo tiempo. (Viviano, 2012); al respecto se puede señalar, que estos delitos son muy difíciles de poder ser denunciados por las víctimas, toda vez se ven presionado en la mayoría de los casos por el entorno familiar, y al ser el agresor parte de su familia, el menor no sabe a quién acudir, teniendo la inseguridad de que si le creerán lo dicho por este.

Continuando con muestra segunda categoría, el delito de trata de persona se encuentra regulado en el Código Penal en su artículo 153: "Trata de personas: El que mediante violencia, amenaza u otra forma de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, (...)". Como señala la norma, las víctimas de este delito se encuentran vulnerables, siendo de esta forma más fácil para los tratantes explotarlas, toda vez que al no contar con un soporte emocional o económico, a través de engaños atraen a las víctimas, con supuestos trabajos seguros, y estas al ya encontrarse dentro de esa red, son explotadas sexualmente; siendo de esta forma privadas de su libertad.

El Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116 (2011), en su fundamento jurídico 15, señaló que el delito de trata de personas se constituye su realización, con cualquier tipo de actos que involucren o inciten a la realización del delito de trata de personas con la finalidad que las víctimas ejerzan la prostitución, a fin de que sean explotadas sexualmente o sean sometidas a esclavitud, está ya sea dentro o fuera del país. (Corte Suprema de Justicia, 2011, p. 5); en ese sentido concuerdo con lo señalado por la Corte Suprema, toda vez que este delito convierte a la persona en "mercancía", siendo uno de los principales actos la explotación sexual, lo cual atenta contra las personas más vulnerables, aprovechándose de la situación económica que viven.

Con relación, a la protección integral de las víctimas de trata de personas, el Estado se encuentra encargada de velar por ellas, y otorgar las sanciones correspondientes a los tratantes de personas; permitiendo que la víctima obtenga una indemnización por el daño causado; y garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos durante el proceso de las investigaciones dentro del proceso penal. (Romero, et al., 2007); me encuentro de acuerdo con lo señalo por el autor, toda vez que las víctimas de trata de personas, al vivir de forma aislada del mundo, al ser rescatada o sacada del lugar donde se encontraba, y al no tener apoyo de las entidades del estado, para poder reintegrarse a la sociedad, no ven otra opción más que regresar al lado de su tratante; siendo necesario que el estado otorgue mejores garantías a las víctimas.

En relación a nuestra sub categoría “Explotación Sexual”, para, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2015), señala este delito consiste en el uso de personas con fines sexuales, ya sea pornográficos o eróticos, en las cuales las víctimas reciben un pago, promesa o cualquier otro tipo de beneficio. Coincido con lo señalado, en relación a los casos de trata de personas por explotación sexual, esta busca poder apoderarse de las víctimas para poder obtener un benéfico, explotándolas de múltiples formas, así como no permitiendo que tengan contacto con el mundo exterior, a fin de que no logren escapar, amenazándolas para que estas no huyan de sus tratantes.

En relación a la epistemología del problema que se investiga en el presente trabajo, resulta necesaria toda vez que es la ciencia que nos permite poder estudiar los fundamentos y métodos del conocimiento humano, así como formar y desarrollar el conocimiento científico que buscamos, el cual finalmente será obtenido, dándole certeza científica a nuestra investigación a través de criterios y procedimientos a seguir durante su elaboración.

Que, estando a lo antes mencionado, la presente investigación cualitativo, otorgó nuevos aportes a la sociedad jurídica, en relación a la revictimización institucional de las víctimas de violación sexual y trata de personas, en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021.

III. METODOLOGÍA

Conforme al trabajo de investigación, es pertinente señalar que la metodología aplicada de la investigación, es la ciencia que nos permite dirigir un determinado proceso de manera eficiente y eficaz, a fin de poder obtener los resultados trazados, teniendo como objetivo otorgarnos las estrategias para poder continuar en el proceso. Según, Hernández, et al. (2010), el enfoque cualitativo es la actividad que realiza el investigador en relación a la recolectar, analizar y organizar los datos que obtuvieron sincrónicamente.

Al respecto, el estudio cualitativo permite que el investigador conozca primero las características de las preguntas de la investigación, permitiéndole después poder perfeccionarlas y responderlas; ello se debe que este método permite que se pueda desarrollar preguntas e hipótesis, ya sean estas antes durante o después de la recolección de los datos. (Hernández, et al, 2014)

Las investigaciones cualitativas, utilizan la información exclusivamente de tipo cualitativo, siendo que dicho análisis permite obtener descripciones detalladas del fenómeno que se encuentra siendo estudiado. (Cauas, 2006)

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación: La opción metodológica que se utilizó para el presente trabajo es del tipo Cualitativo, y del tipo de investigación básica; toda vez que se realizó una investigación amplia en relación a la revictimización de las víctimas de violación sexual y trata de personas, determinando que no existe muchos estudios relacionado a este fenómeno, en relación al Derecho Penal.

3.1.2. Diseño de Investigación: Nuestra investigación se realizará en base al diseño de teoría fundamentada, toda vez que buscamos investigar un fenómeno social y como este se desarrolla dentro del contexto social, así como poder ayudar, describir y explicar el fenómeno que estamos estudiando; logrando así poder alcanzar los objetivos trazados.

Muñiz (2006), en relación al estado de casos, este permite al investigador poder optar una estrategia para poder estudiar un fenómeno, siendo esta su muestra la cual le permitirá cuál o que casos son los apropiados para su investigación.

3.2. Categorías y subcategorías

Para, Páramo (2015) una categoría contiene algún factor decisivo en la explicación de un fenómeno. Por lo tanto, el presente trabajo de investigación se dividió en dos categorías: 1) La Revictimización Institucional, cuyas sub categorías son: Institución y Derecho; 2) Violación Sexual y Trata de personas, cuyas sub categorías son: comportamiento, libertad e indemnidad sexual, y explotación sexual.

Tabla 1. Matriz de Categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Revictimización Institucional	Para, Montada (1991;1994) y Albarrán (2003) consideran que la revictimización secundaria se produce cuando la víctima experimenta una nueva violencia a sus derechos, y a la reacción negativa proporcionada a consecuencia de la victimización primaria; cuando la policía, organismos gubernamentales e instituciones sociales intervienen a fin de reparar la situación de la víctima, ya sea económico, social, físico y psicológico.	Derechos
		Instituciones
Violación Sexual y Trata de Personas	Ccaza (2019) , señala que “Bajo la etiqueta ‘delitos sexuales’ se congregan una serie de comportamientos típicos y antijurídicos que afecta bienes jurídicos trascendentales: la libertad y la indemnidad o intangibilidad sexual de las personas. Tales bienes encuentran afortunadamente una vasta protección en el ordenamiento punitivo nacional”. (p. 46) El Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116 (2011) , señala “El delito de trata de personas agota su realización en actos de promoción, favorecimiento, financiación o facilitación del acopio, custodia, traslado, entrega o recepción de personas dentro del país o para su ingreso o salida de él, con finalidad de que ejerzan la prostitución o sean sometidas a esclavitud o explotación sexual. (...)” (p. 5)	Comportamientos
		La libertad y la indemnidad sexual
		Explotación Sexual

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tuvo como escenario de estudio a las Fiscalías Provinciales Corporativas del Distrito Fiscal de Cañete. López (1999), señala que el escenario de estudio es el lugar en la cual el estudio se realizará, el mismo que te permitirá tener libre disposición de la información requerida, siendo estos los participantes y los medios disponibles, para la elaboración del proyecto.

3.4. Participantes

Como participantes, se ha considerado a los Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Cañete y Abogados Litigantes Penalista del Distrito de Cañete. Hernández (et al, 2014) señalo que los participantes se deben de considerar conforme al tiempo, lugar y característica; en ese sentido se realizaran entrevista, a los participantes.

Tabla 2. Caracterización de participantes

Nº	Informantes	Descripción	Código
1	Tres Fiscales entre Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales	Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Cañete	FP/FPCÑ
2	Tres Abogados Penalista	Abogados Penalista Litigantes	APL/DCÑ

Tabla 3. Identificación de los entrevistados

Nº	Nombres y Apellidos	Código	Cargo
1	Manuel Mendoza Hernández	E1	Fiscal Provincial Penal del Distrito Fiscal de Cañete
2	Sandra Elizabeth Vila Carbajal	E2	Fiscal Provincial Penal del Distrito Fiscal de Yauyos - Cañete
3	Joel Dangelo Mendoza Arotinco	E3	Fiscal Adjunto Provincial Penal del Distrito Fiscal de Cañete
4	Anthony Vicente De La Cruz	E4	Abogado Penalista Litigante
5	Laura Chanca Abregú	E5	Abogada Penalista Litigante
6	Sandy Zumiko Vilca Saavedra	E6	Abogada Penalista Litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Arias (2006). La técnica permitirá al investigador llegar a la obtención de la información requerida, toda vez que esta sirve como complemento al método científico, poseyendo una aplicabilidad general, permitiendo de esta forma que los datos se puedan procesar, analizar e interpretarlos posteriormente; asimismo, señala que el instrumento será el recurso, dispositivo o formato, que

se empleara para obtener la información. Estando a lo antes mencionado, en la presente investigación se usará la entrevista como la técnica de recolección de información, siendo el instrumento de recolección la guía de entrevista, el cual nos permitirá recolectar la opinión especializada de los fiscales, y abogados del Distrito Fiscal de Cañete, siendo la entrevista de tipo abierto, lo cual permitirá un mayor contenido a la investigación.

Tabla 4. Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

Instrumento	Experto	Grado académico	Cargo	Especialidad	Opinión
Guía de entrevista	Dr. Miranda Aburto Elder Jaime	Doctor en Derecho	Abogado y docente universitario	Derecho Penal y Procesal Penal	Si es aplicable
Guía de entrevista	Dr. Mavila Salon Jesus Domingo	Doctor en Derecho	Fiscal Superior Penal	Derecho Penal y Procesal Penal	Si es aplicable
Guía de entrevista	Mg. Yliana Del Milagro Alvarado Comenares	Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogada y Fiscal Adjunta Provincial	Derecho Penal y Procesal Penal	Si es aplicable

3.6. Procedimiento

En la presente investigación, para realizar la recolección de los datos e información, se optó por realizar entrevistas a través video conferencias (meet, zoom, etc); asimismo, se otorgará la opción a los entrevistados de elegir las fechas, a efectos de que cuente con el tiempo correspondiente y nos pueda brindar su experiencia y conocimiento en relación a la revictimización institucional en las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas.

3.7. Rigor Científico

Existen diversos criterios para obtener la validez y confiabilidad de la información recabada dentro de nuestra investigación cualitativa, en las cuales se encuentran criterio interno, el cual es: la credibilidad; y como criterios externos, tenemos: a la transferibilidad; ambos criterios son necesarios de considerar dentro de los instrumentos para la recolección de datos; los cuales no

permitirá obtener el rigor científico exigido para la metodología de la investigación. (Hoepfl, 1997, citado por Patton, 2001)

Cabe señalar que, una persona debe de ser investigador desde los inicios, toda vez que esto le permitirá detectar problemas dentro de su comunidad o instituciones; es así que para poder llevar una adecuada investigación es necesario que ejerza el rigor científico en su proyecto, esto es, que debe de seguir un método científico. (López, 2010)

3.8. Método de análisis de la Información

Calduch (2014), refiere que, el contenido del análisis se contrastará mediante las entrevistas con expertos de la materia, el cual se reflejará con un lenguaje breve y sencillo; el mismo que no se puede alcanzar con las exhaustivas investigaciones científicas o académicas. Asimismo, menciona que cuando se sabe que métodos se utilizará en el análisis o investigación, esta permitirá poder seleccionar que información resulta más idónea para la investigación. Estando a lo antes mencionado el presente trabajo el método que se aplicó fue analítico, comparativo y hermenéutico.

3.9. Aspectos éticos

En la elaboración del presente trabajo, se efectuó a través del análisis crítico del fenómeno en estudio, siendo en este caso la revictimización institucional y violación sexual y trata de personas, asumiéndose los compromisos éticos antes y durante, cumpliendo de esta forma el principio a la reserva y respetando los derechos fundamentales humanos, salvaguardando de esta forma el derecho de las partes. (Abad y Morales, 2005); así también, se respetó la reserva de derecho de autor, de los documentos utilizados, conforme a lo señalado por la Ley de derecho de autor “Decreto Legislativo, N° 822”; las reglas establecidas por la “Real Academia Española” (RAE); se mantuvo los lineamientos establecidos por la casa de estudios en la base a lo señalado por las “Normas de Asociación Psicológica Americana” (APA); y el debido cumplimiento de la Guía de Investigación científica 2022 emitida por la “Universidad César Vallejos”.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación, se realizó a fin de poder otorgar un nuevo aporte en relación a la revictimización institucional dentro de nuestro ordenamiento jurídico; para ello se presentará los resultados a través de la contribución del estudio realizado; en tal sentido en este capítulo se realizó la descripción de los resultados obtenidos de nuestro instrumento de recolección de datos; cabe señalar que la guía de entrevista de fue aplicada a Fiscales Provinciales Penales, Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Cañete y a Abogados Penalistas Litigantes de Cañete.

Respecto a nuestro objetivo general buscamos poder Identificar los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021; proponiéndose la primera interrogante: ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

En tal sentido los entrevistados, E1, E2 y E3, señalan que el Ministerio Público si viene respetando los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de persona, buscando mecanismos a fin de poder evitar la reiteración de las declaraciones de las víctimas; en se mismo sentido E4 y E6, indican que el Ministerio Público si respeta los derechos de las víctimas, resaltando que la carga procesal y la falta de capacitación no permite la celeridad del proceso. Para E5, el Ministerio Público en la gran mayoría de estos casos las víctimas no se sienten protegidas, toda vez que en ocasiones las víctimas son desatendidas quedando en una situación de vulnerabilidad. En nuestra opinión, es cierto que el ministerio público tiene la labor fundamental de perseguir del delito, pero cabe señalar que se busca sancionar u otorgar una pena a los culpables de dichos delitos, pero se olvida de la víctima, siendo dejadas de lado y siendo consideradas como un proceso más que deben resolver, considero que se debería de otorgar mayor viabilidad y protección a las víctimas, toda vez que esta se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Asimismo, Santana (2018), indica que se debe reformar el Código Orgánico Integral Penal, a efectos de que

se añade las sanciones correspondientes, a fin de garantizar los derechos constitucionales.

En relación a la segunda interrogante: ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Los entrevistados, E1, E2, E3, E4, E5 y E6, señalan la revictimización institucional afecta el derecho de las víctimas, ello debido a las reiteradas declaraciones que la víctima debe de realizar, echo que vulnera su derecho y no garantizándose su protección a la reserva de identidad, generando de esta forma una desconfianza en la sociedad. Podemos indicar que, la revictimización institucional afecta los derechos de las víctimas, obligándolas en muchas ocasiones a abandonar el proceso, toda vez que consideran que no podrán obtener justicia.

Tercer interrogante, ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?:

Los entrevistados, E4, E5 y E6 (2022); indican que existe diversas formas de que las instituciones garanticen los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas, siendo una de las opciones la creación de una Fiscalía Especializada para dichos delitos, la elaboración de protocolos y servicios de atención, los cuales pueden apoyar a las instituciones la prevención de la revictimización institucional, y el estado pueda garantizar de esta forma la protección adecuada de las víctimas. Para E1, E2 y E3, las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, a través de las unidades de apoyo, siendo en el caso del Ministerio Público a través de la UDAVIT, así como actuando de manera diligente dentro del proceso penal, a fin de que de esta forma no se vulnere los derechos protegidos. En ese mismo sentido, señalamos que la protección de los derechos de las víctimas debería de ser primordial para todas las entidades ya sea pública o privada, toda vez que como instituciones adquieren la responsabilidad de otorgar un debido proceso, otorgando la garantía necesaria a favor de la víctima, a efectos de que estas se

sientan seguras dentro del proceso, y puedan continuar dentro de esta, previniendo su revictimización.

De la cuarta interrogante, ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?:

Los entrevistados, E1, E2, E3, E4, E5 y E6, señalan que, las instituciones pueden identificar la revictimización institucional, ello a la ausencia de las víctimas, así como a través de un protocolo o directiva. Consideramos que, la identificación de la revictimización institucional debería de constituir en un mecanismo, donde permita identificar a la víctima que se encuentre vulnerada por la institución, sin la necesidad de esperar a que la víctima abandone el proceso, toda vez que en ese caso ya se habría consumado la vulneración de la víctima por parte la institución y lo que buscamos es poder prevenir dicho accionar por parte de las instituciones.

De la quinta interrogante, ¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?:

Los entrevistados, E1, E2 y E3, señalan que, si es necesario la existencia de un protocolo toda vez que este permitirá otorgar parámetros para evitar la revictimización, a efectos de que las entidades otorguen una adecuada atención a las víctimas, otorgando celeridad en el proceso y brindándoles el apoyo correspondiente. Asimismo, para E4, E5 y E6, consideran que la elaboración de un protocolo, sería de gran apoyo para las instituciones ya que permitirá otorgar una protección debida a las víctimas. Coincido con la opinión de los participantes, ello debido a que considero que, la elaboración de un protocolo permitirá a las instituciones, puedan otorgar mayor importancia a esta vulneración hacia las víctimas, toda vez que muchos operadores de justicia, no consideran que se vulnere a las víctimas. Asimismo, Guato (2021), señala que es importante la creación de un protocolo la cual permitirá asegurar a las víctimas.

De la sexta interrogante, ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?:

Los entrevistados, E4, E5 y E6, señalan que las instituciones públicas y privadas, tienen diversas dificultades a fin de otorgar una atención adecuada a los delitos de violación sexual y trata de personas, existiendo grietas que no permiten que la ciudadanía confíe en estas, así como el desconocimiento de la normativa en relación al delito a investigar; asimismo, E1, E2 y E3, señalan que las instituciones públicas y privadas actualmente no otorgan una adecuada atención a las víctimas dentro del proceso penal, toda vez que no cuentan con los medios necesarios para otorgar un buen servicio, siendo que los operadores de justicia deben tener conocimiento y la destreza de poder utilizar los protocolos que existe en su institución, así como las múltiples denuncias y que solo se cuenta en el Distrito de Cañete con una UDAVIT, para la atención de las víctimas. En mi opinión considero que, las instituciones no otorgan una adecuada atención dentro del proceso, siendo que en muchas ocasiones las víctimas, son cuestionadas, haciéndolas sentir que fue culpa de ellas, o realizándoles preguntas en las cuales hacen dudar de la decisión que tomaron, cabe resaltar que denunciar un hecho de violación sexual o trata de persona, es muy difícil para las víctimas, ahora bien, pongamos las cuestiones que pasan las víctimas por los operadores de justicia, haciéndolas dudar de la decisión dura que debieron de tomar.

De la séptima interrogante, ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?: Los entrevistados, E1, E2 y E4, señalan que los operadores de justicia si adoptan un comportamiento adecuado dentro del proceso, protegiendo el bien jurídico protegido de las víctimas, siendo cuidadosos y garantistas fin de asegurar el proceso y evitar la revictimización de las víctimas. Para E3, E5 y E6, señalan que los operadores de justicia no adoptan un comportamiento adecuado dentro del proceso penal toda vez que se salen del esquema de atención a las víctimas, así como que no cuentan con los soportes correspondiente. Para Arizaga-Tobar & Ochoa-Rodríguez (2021), mencionan que la revictimización también se pone en manifiesto cuando las instituciones no realizan un procedimiento adecuado. En ese sentido concuerdo con lo señalado, por los últimos participantes, siendo que en la mayoría de los casos los operadores de justicia, no siempre adoptan un

comportamiento adecuado, vulnerando de esta forma los derechos de las víctimas, siendo en su gran mayoría de las veces donde los operadores, realizan cuestiones a las víctimas, como se señaló en la pregunta anterior, realizar cuestionamientos o comentarios inapropiados a las víctimas, hace que esta reconsidere si denunciar el hecho o no.

De la octava interrogante, ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?:

Los entrevistados, E3 y E6, señalan que al mes conocen un aproximado de 15 casos de violación sexual; para E5, señala que conoce solo un caso de violación sexual; E1, indica que durante el último año conoció un promedio de 15 casos de violación sexual, y un caso de trata de personas durante los últimos cinco años. Para E2, señala que, al ser su despacho de especialidad de delitos comunes, advierte que conoce 100 casos, entre investigaciones y casos con requerimiento fiscal. Para E4, conoce entre 5 a 10 casos; al respecto, estando a lo señalado por los participantes, considero que los casos de violación sexual es muy elevado en el proceso penal, teniendo en cuenta que solo estamos contando con las respuestas de 6 participantes; asimismo, conforme a lo señalado por E2, en su despacho conoce alrededor de 100 casos, cabe mencionar que su Fiscalía se encuentra ubicada en la Provincia de Yauyos, siendo esta provincia muy alejada, no se debería de otorgar mayor concientización, con respecto a que los ciudadanos conozcan sus derechos y puedan así presentar las denuncias, así como poder prevenir la comisión de estos delitos.

De la novena interrogante, ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?:

El entrevistado, E3, señala que, existen medidas que están orientadas a afianzar la protección de la indemnidad y protección sexual, siendo que la gran frecuencia de delictuosidad por tal motivo ello no permitirá asegurar la protección de la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas a cabalidad. Para E1, señalan que, se puede proteger la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, al tener un verdadero soporte emocional de los especialistas como de sus familiares. E2, considera que, la gran mayoría de los casos de violación

sexual, los agresores resultan ser parte del entorno familiar de las víctimas, y la mejor manera de protección de la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, de forma preventiva se debe brindar una buena educación mental, charlas, visitas a colegios. Para E6, la protección de la víctima escapa de un trabajo del Estado, siendo una mejor manera trabajar en la prevención y concientización. Asimismo, para E4, señala que si se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas; E5, indica que se debe de exigir a los justiciables hacer un análisis exhaustivo de cada caso, la misma que deberá de ser atendida de manera delicada ello debido que se busca proteger la libertad en el ámbito sexual. Podemos señalar, que la protección de los derechos de víctima corresponde a los órganos jurisdiccionales, toda vez que estos deben de hacer primar dichos derechos y velar que se cumpla con lo señalado por la normativa vigente.

De la décima interrogante, ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?:

Los entrevistados, E3 y E4, señala que podría trabajarse en un protocolo de seguimiento y bienestar de la víctima, ello en acción a que las principales víctimas de mayor exposición a trata de personas son aquellas que han vivido dichos actos y conocen la red a la que fueron sometido. Para E2, que una de las medidas que se debe de tomar es otorgando consejería psicológica, soporte emocional, internamiento en casas de apoyo, así como otorgarle apoyo temporal, estos a efectos de que las víctimas sean independientes. Asimismo, E1, que una medida podría ser otorgando charlas cotidianas realizadas en los centros educativos, así como otorgar orientación a los padres para que estén pendientes de cualquier hecho inadecuado. Para E6, se debería otorgar constante atención psicológica y legal por parte de UDAVIT, realizando organización y coordinación con las víctimas a efectos de que asistan a las diligencias programadas por el Ministerio Público. E5, considera que, urge crear estrategias de prevención que informe de manera sencilla y oportuna a las víctimas para poder enfrentar eficazmente el abuso sexual y así puedan vivir una vida libre. Así también Cisneros (2020), señala que no solo se debe de investigar los casos de trata de

personas, si no que resulta necesario la cooperación internacional con otros estados para combatir este delito. Concuero con los entrevistados, en relación a creación de un protocolo que permita prevenir y garantizar la protección de las víctimas, garantizando eficazmente un proceso adecuado.

De la décima primera interrogante, ¿En los casos que investiga donde existen víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?:

Los entrevistados, E1, E2, E3, E4, E5 y E6, consideran que, no está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria. Coincido con los participantes en que, las instituciones no pueden considerar al momento de realizar sus operativos que las personas mayores de edad que se encuentran en dicho establecimiento realizan la labor de forma voluntaria, toda vez que están son amenazadas a fin de no declarar en contra de sus captores.

De la décima segunda interrogante, ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?:

Los entrevistados, E4, E5 y E6, señalan que una de las medidas que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas, es otórgales apoyo psicológico, tanto a las víctimas como a sus familiares. Para E1 y E3, el estado debe de garantizar la protección de las víctimas a fin de que se pueda reincorporar a la sociedad. E2, señala que lo mismo que respondió en la pregunta 4. Conforme a lo señalado por los participantes, me allano a lo a su opinión al indicar que, si es factible pensar en que las víctimas puedan reincorporarse a la sociedad, así como que el estado deberá de otorgar el soporte necesario, a fin de que la víctima se sienta segura para poder reincorporarse a la sociedad, debiendo de tener asistencia psicológica, social y legal, así como familiar; pero ello resulta muy difícil a la víctima poder salir del ambiente oscuro en la cual se encuentra, por consecuencia de la agresión.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se Identificó cuales son los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete, son la falta de interés que los operadores de justicia demuestran dentro del proceso legal, debemos tener en cuenta que los entes del estado reguladores de justicia sufren un desbalance en relación a su carga procesal y personal a cargo, el mismo que se puede indicar como factor de concientización por parte de los operadores de justicia al realizar su labor, generando de esta forma una incomodidad o rechazo por parte de la sociedad.

SEGUNDO: Se identificó como afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete; la revictimización institucional es una de las causas que afecta los derechos de la víctimas, siendo estas ocasionadas por medio de los operadores de justicia, los cuales hacen comentarios subjetivos o denigrantes hacia las víctimas, haciéndolas volver sentirse vulnerables, debemos mencionar así mismo cuando hablamos de revictimización institucional no solo buscamos encontrar culpables, o hacer ver que la institución es mala, lo que se realizó fue hacerles ver que dichas vulneraciones si existe, a efectos de que tomen las medidas correspondientes.

TERCERO: Se identificó las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete, en ello tenemos como una de las principales consecuencia es el abandono del proceso penal por parte de la víctimas, lo cual mediante la tesis se buscó evitar dicho acontecimiento, toda vez que como operadores de justicia, buscamos poder otorgar un adecuado proceso, garantizando de esta forma la protección de la libertad e indemnidad sexual de las víctimas.

CUARTO: Se analizó nuevos mecanismos a fin prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete; dentro de este mecanismo tenemos la propuesta de la elaboración de un protocolo, a fin de que permita a las instituciones poder en primer lugar prevenir la revictimización institucional, así como identificarla y poder otorgar la solución correspondiente; así mismo, se podría incorporar dentro de nuestro ordenamiento jurídico la revictimización penal como un ilícito, toda vez que las víctimas así como sus familiares al verse vulnerado por las instituciones, no saben qué medidas deben tomar.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Que las instituciones ya sean públicas o privadas, mejoren la calidad de atención a las víctimas, así como al realizar sus convocatorias de personal, puedan observar como esta persona se desenvuelven, y como es la atención que brindan, toda vez que muchos no brindan la información necesaria, o en muchas ocasiones ni se dan el tiempo de poder atenderlas, por ello las entidades deben de identificar ese mal elemento de la institución, y tomar las acciones legales.

SEGUNDO: Que a fin de proteger los derechos de las víctimas y estos no se vean vulnerados, las instituciones deberían de contar con especialista en atención a víctimas, a fin de que este realice las preguntas correspondientes, no solo cuando son citadas para las cámaras gesell, sino dentro del proceso, a efectos de que el especialista pueda otorgarle la información a adecuada, de su proceso penal, buscando así poder prevenir su revictimización.

TERCERO: A fin de que la víctima no abandone el proceso, las instituciones deberían de realizar un seguimiento exhaustivo, durante todo el proceso penal, y un año después de este, a efectos de poder proteger a las víctimas y que estas no vuelvan a ser víctimas del mismo delito.

CUARTO: Resulta pertinente, que las instituciones crearan un protocolo de prevención e identificación de la revictimización institucional de las víctimas de violación sexual y trata de personas; porque se menciona solo estos delitos, debido a que el gran índice de víctimas son menores de edad, y se debe de proteger en un primer lugar la niñez afectada por estos delitos, y estos son más reincidentes de volver a ser víctimas del mismo delito.

REFERENCIAS

- Cisneros, P (2020). *Investigación y sanción del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual – Estudio del Caso Medusa*. Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal, Universidad Andina Simón Bolívar. <https://bit.ly/3lpzVKO>
- Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violación sexual, realizada a través de Cámara Gesell durante la etapa de Investigación Preparatoria, distrito Fiscal de Sullana*. Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Penal, Universidad Nacional de Piura. <https://bit.ly/39EG5o0>
- Chávez, M. (2021). *La revictimización por el sistema judicial en los menores abusados sexualmente*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Peruana Los Andes. <https://bit.ly/39M77d0>
- Díaz, C. (2014). *El Delito de Trata de seres humanos su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario*. Tesis para optar el grado de Doctora en Derecho, Universidad de Barcelona. <https://bit.ly/3z1ZfOW>
- Falcones, M. (2021). *Precautelación de la Revictimización, en niños y niñas víctimas de violación en la etapa escolar*. Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho mención Derecho Procesal, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <https://bit.ly/3xyjIPS>
- Garro, O. (2019). *Relación existente entre la Trata de Menores y la Seguridad Ciudadana. Caso Lima Metropolitana, 2016*. Tesis para obtener el grado de Magister en Desarrollo y Defensa Nacional, Centro de altos Estudios Nacionales. <https://bit.ly/3alHRKX>
- Guato, D. (2021). *Victimización secundaria en los delitos de violación en el catón Ambato durante el año 2018*. Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Penal, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. <https://bit.ly/3xjCWIB>
- Jiménez, A. (2019). *Detección de Revictimización de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual*. Tesis para optar el grado de Magister en Ciencias de Intervención Psicosocial, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. <https://bit.ly/3wFmlcT>
- Mavila, J. (2020). *La revictimización: Un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el Proceso Penal*. Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://bit.ly/3PrP0t7>
- Mendoza, R. (2020). *La declaración de la víctima y la doble revictimización en delitos de violación sexual en Juanjuí, 2019*. Tesis para obtener el grado de Magíster, Universidad César Vallejo. <https://bit.ly/3tpaoWN>
- Paco, R. (2021). *Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la*

- garantía de no revictimización – Oxapampa, 2019.* Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, Universidad Privada de Tacna. <https://bit.ly/3H8cpMk>
- Ruiz, M. (2018). *Diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la Trata de Personas y su ejecución a través de planes regionales: El caso de Madre de Dios.* Tesis para optar el grado de Magíster en Gerencia Social con mención en Gerencia de programas y protección de Desarrollo, Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://bit.ly/3Q9Ud9r>
- Santana, K (2018). *Vulneración del Derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el Cantón Santa Elena, desde agosto del 2014 hasta diciembre del 2016.* Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho Constitucional, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <https://bit.ly/3lkJoDe>
- Albertin, P. (2006). *Psicología de la victimización criminal.* En Soria, M y Saíz, D. *Psicología Criminal.* (coord.). (p. 245-276). Pearson Educación.
- Amerio, P. & Roccatto, M. (2005). *A predictive model for psychological reactions to crime in Italy: an analysis of fear of crime and concern about crime as a social problema.* Journal of Community & Applied Social Psychology 15.
- Arias, F. (2006) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodológica Científica (5ta edición).* Caracas: Espíteme.
- Beristain, A. (1996). *Criminología, Victimología y cárceles, 2 tomo,* Pontificia Universidad Javeriana. Santafé de Bogotá.
- Beristain, A. (2008). *Transformación del Derecho penal y la Criminología hacia la Victimología.* Lima: ARA Editores.
- Braakmann, N. (2012). *How do individuals deal with victimization and victimization risk? Longitudinal evidence from Mexico.* Journal of Economic Behavior & Organizations 1, n°84: 335-334.
- Calduch, R. (2014). *Métodos y Técnicas de Investigación Internacional. 2° Edición.*
- Ccaza, J (2019). *La eficacia probatoria de la prueba pericial y de la testimonial de la víctima en sentencias por delitos de violación sexual de menores de edad.* Gaceta Penal & Procesal Penal N° 115. Editorial El Búho E.I.R.L
- Hernández Sarpieri, R., Fernández Collado, C, y Baptista Lucio, M (2010). *Metodología de la Investigación Quinta edición.* Editorial Mc Graw Hill.

- Hernández Sarpieri, R., Fernández Collado, C, y Baptista Lucio, M (2014). *Metodología de la Investigación Sexta edición*. Editorial Mc Graw Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Johnson, H., Ollus, N., & Nevala, S. (2008). *Violence Against Woman. An International Perspective*. European Institute for Crime Prevention and Control, Affiliated with the United Nations (HEUNI). Editorial Springer.
- Landrove, G (1998). *La Moderna Victimología*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Latorres, A (2008) *Introducción al estudio del Derecho*. Editorial Book Print Digital.
- Páramo, D. (2015). *La teoría fundamental (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica*. Pensamiento & Gestión.
- Patton, M. (2001). *Qualitative research & evaluation methods*. 3 ed. Thousand Oaks: Sage; p. 549-98.23.
- Romero, C., Vásquez Cordero, L., y Gallo Alvarado, J (2007). *La Trata de Personas en el Perú*. Editorial Just Print SAC.
- Rozanski, C. (2003). *Abuso sexual infantil (denunciar o silenciar)*. B Argentina S.A. Argentina.
- Soria, M (1998). *Psicología y Práctica Jurídica*. Editorial Ariel S.A.
- Tapia, G (2017). *La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad*. Editorial El Búho E.I.R.L.
- Villegas, E (2017). *La valoración de la prueba pericial en los procesos penales por delitos de violación sexual. Comentarios a propósito del Acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ-116*. Editorial El Búho E.I.R.L.
-
- Alvarez, M. y Smith, B (2007). *Revictimización un Fenómeno Invisibilizado en las Instituciones*. Revista Médico Legal de Costa Rica. Vol. 24, N° 1. <https://bit.ly/3Pu7qcR>
- Anti-Slavery (2014). *Trafficking for Forced Criminal Activities and Begging in Europe Exploratory Study and Good Practice Examples*. <https://bit.ly/3G9KtYe>
- Cauas, D. (2006). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación*. <https://bit.ly/3wCQd8h>
- Caro, D (1999). *Problemas de interpretación judicial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. IUSET VERITAS, 9(19), 250-269. Recuperado a partir de <https://bit.ly/3LphMaD>
- Matus, K (2015), *Introducción al Estudio del Derecho*. Xerox de Nicaragua. <https://bit.ly/3Lw6Mbn>

- Corte Suprema de Justicia de la Republica (2011). *Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116*. <https://bit.ly/3LEJ2IP>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica (2011). *Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116*. <https://bit.ly/38wydVp>
- Defensoría del Pueblo (2020). *Abordaje Judicial de la Trata de Personas – Serie Informes de Adjuntía Informe N° 0001-2020-DP/ADHPD*. <https://bit.ly/3wq5cDJ>
- ECPAT/Guatemala (2010), *Revictimización que es y cómo prevenirla*. <https://bit.ly/3PnhT9Q>
- Interagency Working Group on Sexual Exploitation of Children (2016). *Terminology Guidelines for the protection of children from sexual exploitation and sexual abuse*. <https://bit.ly/3MSWR12>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2015). *Guía de detección y derivación de víctimas de ESNNA*. Editorial Industrias Gráficas AUSANGRAF.
- Organización de las Naciones Unidas (1985), *Resolución 40/34*. <https://bit.ly/3PobGKZ>
- Organización de las Naciones Unidas, (2019). *Trata de Personas 6 Definición del concepto de Trata de Personas*. <https://bit.ly/3LsD9Ys>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Eighth United Nations Congress on the Prevencion of Crime and the Treatment of Offenders*. <https://bit.ly/3sR0DAq>
- United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC. (2012). *Gidance Note on ‘abuse of a position of vulnerability’ as a means of trafficking in persons in Article 3 of the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Person, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*. <https://bit.ly/38boPpX>

ARTÍCULO CIENTIFICO

- Arizaga-Tobar, D., & Ochoa-Rodriguez, F. (2021). *El derecho a la no revictimización en el delito de violación*. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en ciencias administrativas, Económica y contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCEIP). Vol. 6 Núm.3, 393-415. <https://bit.ly/3wFkjbz>
- Muñiz, M. (2006). *Estudio de caso en la investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3yLJZWv>
- Peiró, R (2021). *Comportamiento humano*. Economipedia.com <https://bit.ly/38vAMHf>

Wang, J., Iannotti, R., Luk, J., & Nansel, T. (2010). *Co-occurrence of Victimization from Five Subtypes of Bullying: Physical, Verbal, Social Exclusion, Spreading Rumors, and Cyber*. *Journal of Pediatric Psychology*, 35 (10), 1103-1112.

ANEXOS

Anexo1

Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
¿Cuáles son los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?	Identificar los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.	Revictimización Institucional	Derecho	E1
				E2
1.¿Cómo afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctima de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?	Identificar como afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.		Institución	E3
¿Cuáles son las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?	Identificar las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.	Violación Sexual y Trata de Personas	Comportamientos	E4
			Libertad y la indemnidad sexual	E5
3. ¿Cómo se puede prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?	3. Analizar nuevos mecanismos a fin prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.		Explotación Sexual	E6

Anexo 2

Categoría, sub categoría y matriz de categorización

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición conceptual
Revictimización Institucional	Para, Montada (1991;1994) y Albarrán (2003) consideran que la revictimización secundaria se produce cuando la víctima experimenta una nueva violencia a sus derechos, y a la reacción negativa proporcionada a consecuencia de la victimización primaria; cuando la policía, organismos gubernamentales e instituciones sociales intervienen a fin de reparar la situación de la víctima, ya sea económico, social, físico y psicológico.	Derechos	Matus (2015), señaló que el derecho, significa enderezar, ordenar o dirigir; asimismo, señaló que “El Derecho indica rectitud, proceder honrado, anhelo de justicia y regulación equilátera en las relaciones humanas” (p. 20)
		Instituciones	Las instituciones dentro del proceso penal son aquellas que tienen la responsabilidad de tramitar de forma adecuada el proceso de las denuncias formuladas por las víctimas y son estas las responsables de perseguir el delito, teniendo en ese sentido al Ministerio Público y Poder Judicial, quienes son las encargadas de castigar al denunciado.
Violación Sexual y Trata de Personas	<p>Ccaza (2019), señala que “Bajo la etiqueta ‘delitos sexuales’ se congregan una serie de comportamientos típicos y antijurídicos que afecta bienes jurídicos trascendentales: la libertad y la indemnidad o intangibilidad sexual de las personas. Tales bienes encuentran afortunadamente una vasta protección en el ordenamiento punitivo nacional”. (p. 46)</p> <p>El Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116 (2011), señala “El delito de trata de personas agota su realización en actos de promoción, favorecimiento, financiación o facilitación del acopio, custodia, traslado, entrega o recepción de personas dentro del país o para su ingreso o salida de él, con finalidad de que ejerzan la prostitución o sean sometidas a esclavitud o explotación sexual. (...)” (p. 5)</p>	Comportamientos	Peiró (2021), señaló que el comportamiento humano, consiste en una serie de actos que pone en práctica el ser humano; sobre el cual influye diversos factores destacados
		La libertad y la indemnidad sexual	La libertad sexual se refiere a la libertad que tiene la persona al decidir libremente de su cuerpo para efectos sexuales; mientras que la indemnidad sexual, se refiere a la capacidad de la persona a negarse a realizar actos sexuales o tolerarlos. Asimismo, señaló que en relación a los menores de edad e incapaces, no se les protege su libertad sexual, toda vez que ellos carecen de dicha facultad; correspondiéndoles proteger su indemnidad sexual. (Caro, 1999).
		Explotación Sexual	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2015), señala que la explotación sexual consiste en el uso de personas con fines sexuales, ya sea pornográficos o eróticos, en las cuales las víctimas reciben un pago, promesa o cualquier otro tipo de beneficio.

Anexo 3

Matriz de categorización

La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021.

Categoría	Subcategoría	Indicadores	Ítems
Revictimización Institucional	Derecho	Determinar si en el Ministerio Público se respeta los derechos de las víctimas	1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas? 2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?
		Derechos fundamentales	3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?
	Institución	Determinar si las instituciones públicas y privadas respetan los derechos de las víctimas	4. ¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional? 5. ¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?
		Determinar si las instituciones públicas y privadas otorgan un debido procesos	6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

Categoría	Subcategoría	Indicadores	Ítems
Violación Sexual y Trata de Personas	Comportamientos	Determinar el comportamiento adoptado dentro del proceso penal por el Ministerio Público	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas? 2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?
	Libertad y la indemnidad sexual	Protección de la libertad y la indemnidad sexual	<ol style="list-style-type: none"> 3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?
		Eliminación de la trata de personas	<ol style="list-style-type: none"> 4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?
	Explotación Sexual	Reincorporación de las víctimas a la sociedad	<ol style="list-style-type: none"> 5. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria? 6. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Anexo 4
Matriz de consistencia interna

TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021				
AUTOR: Maryuri Geraldin Alvarez Pérez				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS ENDICADORES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERALES	CATEGORÍA: REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL		
		SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS
¿Cuáles son los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?	Identificar los efectos que causa la revictimización institucional en las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas, dentro del Proceso Penal en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.	Derechos	-Determinar si en el Ministerio Público se respeta los derechos de las víctimas	P1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas? P2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas? P3 ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
1.¿Cómo afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctima de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021? 2.¿Cuáles son las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021? 3. ¿Cómo se puede prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021?	1. Identificar como afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021. 2. Identificar las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021. 3. Analizar nuevos mecanismos a fin prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.	Instituciones	- Determinar si las instituciones públicas y privadas respetan los derechos de las víctimas -Determinar si las instituciones públicas y privadas otorgan un debido procesos	P4. ¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional? P5. ¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional? P6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	CATEGORÍA: VOLACIÓN SEXUAL Y TRATADE PERSONAS		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
TIPO: Investigación Básica DISEÑO: Teoría Fundamentada	POBLACIÓN: Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Cañete y Abogados penales litigantes TIPO DE MUESTRA: TAMAÑO DE MUESTRA: 03 Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales 03 Abogados Penales Litigantes	Comportamientos	-Determinar el comportamiento adoptado dentro del proceso penal por el Ministerio Público	P7. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas? P8. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)? P9 ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización? P10. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual? P11. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria? P12. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?
	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	Libertad y la indemnidad sexual	-Protección de la libertad y la indemnidad sexual	
		Explotación Sexual	-Eliminación de la trata de personas -Reincorporación de las víctimas a la sociedad	
	Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista			
Autor: Maryuri Geraldin Alvarez Pérez Monitoreo: La Guía de Entrevista fue aplicada a especialistas en la materia Ámbito de aplicación: Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito fiscal de Cañete y Abogados Penales litigantes				

Anexo 5

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021

Entrevistado: **Fecha:**

Maestro/Doctor en: **Celular N°**

A) Ítems sobre Revictimización Institucional

Objetivo general: Identificar como afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta:

4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?

Respuesta:

5. **¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?**

Respuesta:

6. **¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?**

Respuesta:

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

<p>Objetivo específico 1: Identificar como afecta la Revictimización Institucional a los derechos de las víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas dentro del proceso penal a través del comportamiento adoptado por la institución judicial, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.</p>

7. **¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?**

Respuesta:

8. **¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?**

Respuesta:

Objetivo específico 2: Identificar las consecuencias que genera la revictimización institucional en las instituciones judiciales que investigan los casos de Violación Sexual y Trata de Personas en los cuales se ha visto vulnerado su libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.

9. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?

Respuesta:

Objetivo específico 3: Analizar nuevos mecanismos a fin prevenir la revictimización institucional para salvaguardar los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas y evitar la explotación sexual, en el Distrito Fiscal de Cañete en el año 2021.

10. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?

Respuesta:

11. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?

Respuesta:

12. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Anexo 6


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, APLICADAS A FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Elder Jaime Miranda Aburto	DNI N°	07626166
Dirección domiciliaria	Avenida Arenales 1823- Int. F-Lince	Teléfono / Celular	999748026
Título profesional / Especialidad	Abogado	Firma 	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 7

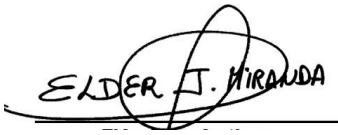
Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, APLICADAS A FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Elder Jaime Miranda Aburto	DNI N°	07626166
Dirección domiciliaria	Avenida Arenales 1823- Int. F-Lince	Teléfono / Celular	999748026
Título profesional / Especialidad	Abogado	Firma 	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 8


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, APLICADAS A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE CAÑETE

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Elder Jaime Miranda Aburto	DNI N°	07626166
Dirección domiciliaria	Avenida Arenales 1823- Int. F-Lince	Teléfono / Celular	999748026
Título profesional / Especialidad	Abogado	Firma 	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 9


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, APLICADAS A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE CAÑETE

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Elder Jaime Miranda Aburto	DNI N°	07626166
Dirección domiciliaria	Avenida Arenales 1823- Int. F-Lince	Teléfono / Celular	999748026
Título profesional / Especialidad	Abogado	Firma 	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 10


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, APLICADAS A FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Jesús Domingo Mavila Salon	DNI N°	10241076
Dirección domiciliaria	Jr. Sepúlveda N° 217 – San Vicente - Cañete	Teléfono / Celular	989273961
Título profesional / Especialidad	Derecho	Firma	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Cañete, 22 de Junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 11


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, APLICADAS A FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Jesús Domingo Mavila Salon	DNI N°	10241076
Dirección domiciliaria	Jr. Sepúlveda N° 217 – San Vicente - Cañete	Teléfono / Celular	989273961
Título profesional / Especialidad	Derecho	Firma	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Cañete, 22 de Junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 12


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, APLICADAS A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE CAÑETE

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Nombres y Apellidos	Jesús Domingo Mavila Salon	DNI N°	10241076
Dirección domiciliaria	Jr. Sepúlveda N° 217 – San Vicente - Cañete	Teléfono / Celular	989273961
Título profesional / Especialidad	Derecho	Firma	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Cañete, 22 de Junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 13


Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, APLICADAS A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE CAÑETE

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Nombres y Apellidos	Jesús Domingo Mavila Salon	DNI N°	10241076
Dirección domiciliaria	Jr. Sepúlveda N° 217 – San Vicente - Cañete	Teléfono / Celular	989273961
Título profesional / Especialidad	Derecho	Firma	
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Cañete, 22 de Junio del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 14

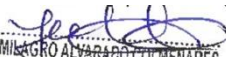
Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, APLICADAS A FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Nombres y Apellidos	Yliana Del Milagro Alvarado Colmenares	DNI N°	42090311
Dirección domiciliaria	Mz. J Lt. 6 Nueva Jerusalén Etapa II Lomas de Carabayllo – Carabayllo	Teléfono / Celular	949407495
Título profesional / Especialidad	Abogada	Firma	 YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES FISCAL ADJUNTA Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE
Grado Académico	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio de 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 15

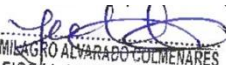
Certificado de validez de contenido del instrumento

**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, APLICADAS A FISCALES
PROVINCIALES Y ADJUNTOS PROVINCIALES**

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Yliana Del Milagro Alvarado Colmenares	DNI N°	42090311
Dirección domiciliaria	Mz. J Lt. 6 Nueva Jerusalén Etapa II Lomas de Carabayllo – Carabayllo	Teléfono / Celular	949407495
Título profesional / Especialidad	Abogada	Firma	 YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES FISCAL ADJUNTA Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE
Grado Académico	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio de 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 16

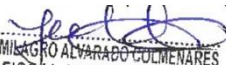
Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL, APLICADAS A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE CAÑETE

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Cómo las institución pública y privadas pueden identificar la revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿Considera usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Yliana Del Milagro Alvarado Colmenares	DNI N°	42090311
Dirección domiciliaria	Mz. J Lt. 6 Nueva Jerusalén Etapa II Lomas de Carabayllo – Carabayllo	Teléfono / Celular	949407495
Título profesional / Especialidad	Abogada	Firma	 YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES FISCAL ADJUNTA Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE
Grado Académico	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio de 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 17

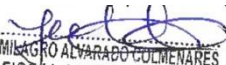
Certificado de validez de contenido del instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA VIOLACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, APLICADAS A ABOGADOS PENALES LITIGANTES DE CAÑETE

N°	Formación de ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramática		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan el comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
2	¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
3	¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
4	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
5	¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	X		X		X		Ninguna	Ninguna
6	¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?	X		X		X		Ninguna	Ninguna

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Nombres y Apellidos	Yliana Del Milagro Alvarado Colmenares	DNI N°	42090311
Dirección domiciliaria	Mz. J Lt. 6 Nueva Jerusalén Etapa II Lomas de Carabayllo – Carabayllo	Teléfono / Celular	949407495
Título profesional / Especialidad	Abogada	Firma	 YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES FISCAL ADJUNTA Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE
Grado Académico	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Lima, 22 de junio de 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensiones del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

Anexo 18

Autorización para aplicación de instrumento



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

San Vicente De Cañete, 15 de Julio del 2022

CARTA N° 000031-2022-MP-FN-PJFSCAÑETE



Firmado digitalmente por MAVILA
SALON Jesus Domingo FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2022 21:47:28 -05:00

Srta.

ALVAREZ PEREZ MARYURI GERALDIN

Correo Electronico: maryurig.alvarezperez@gmail.com

Asunto : Solicita autorización para la aplicación de instrumentos de investigación (Entrevistas) en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Cañete.

Referencia : PROVEIDO N° 003605-2022-MP-FN-PJFS CAÑETE (15JUL2022)

Expediente : MUPDFC20220001676

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente en atención a su escrito, en la cual solicita que se le permita autorizar la aplicación del instrumento de investigación guía de entrevista, a fin de poder entrevistar a cuatro (04) Fiscales Provinciales, y cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales del Ministerio Público Distrito Fiscal de Cañete; con el objeto de poder obtener mayor información y recabar las opiniones de los entrevistados, a fin de poder cumplir con los objetivos trazados en la presente investigación

En ese sentido, se remite el **Oficio N° 91-2022- MP-FN-FSCFPPYFPPC-DFC** de fecha 15 de julio del año en curso, por medio del cual la Fiscal Superior Coordinadora opina que resulta favorable su autorización para la realización de entrevistas a los señores Fiscales confines de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JESUS DOMINGO MAVILA SALON
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

JMS/eva

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE CAÑETE
(511)625-5555 Anexo 3302/3377
Jr. Sepúlveda N° 217 - Distrito de San Vicente Provincia
de Cañete pjfs.canete@mpfn.gob.pe
mesa_partes_unicacanete@mpfn.gob.pe
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFC20220001676
CODUN : 8KY4P
R. 6793
JMS/eva

Esta es una copia auténtica impresa de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.

8626959675317168316692D4139627E80C8A38F0FF2F930AF102A7C1F7EA3C18406378B472E8F99FAADA0F96C18F048AE2921C40B61090E59F3C86DFD59AC24



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VADILLO
LEANO Elizabeth Eliana FAU
20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2022 12:08:30 -05:00

San Vicente De Cañete, 15 de Julio del 2022

OFICIO N° 000091-2022-MP-FN-FSCFPPYFPPC-DFC

Sr(a).

JESUS DOMINGO MAVILA SALON

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Cañete

Presente. -

Asunto : Solicita autorización para la aplicación de instrumentos de investigación (Entrevistas) en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Cañete.

Referencia : OFICIO N° 001631-2022-MP-FN-PJFS CAÑETE (30JUN2022)

Expediente : MUPDFC20220001676

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, OPINAR en forma favorable para la autorización a la señorita Maryuri Álvarez Pérez de la realización de ENTREVISTAS a los señores Fiscales confines de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ELIZABETH ELIANA VADILLO LEAÑO

cc:

EVL

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFC20220001676

CODUN : 48PNP

R. 114

EVL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser corroboradas.
FAE5A9F4E7CF06AE7DA8B6673FAA8DC9B9E469F7C0D4495CFDC3D99A3250983608E73E5AE13D4D854DC99291AD3A3A3EC6E2B041A71F6518EAF25149541A15

Anexo 19

Consentimientos informados



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

MANUEL ISIDORO MENDOZA HERNANDEZ
Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete

La señorita, Maryuri Geraldin Álvarez Pérez, viene realizando la investigación titulada: "La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudara poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.



Cañete, 07 del julio de 2022.

Firma

DNI N° 21493017

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Sandra Elizabeth Vila Carbajal

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos - Cañete

La señorita, Maryuri Geraldin Alvarez Pérez, viene realizando la investigación titulada: "La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudara poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Cañete, 04 de julio de 2022.


Sandra Elizabeth Vila Carbajal
FISCAL PROVINCIAL (P) DE LA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE YAUYOS
DISTRITAL FISCAL DE CAÑETE

Firma

DNI N° 42146150



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Joel Dangelo Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete


La señorita, Maryuri Geraldin Alvarez Pérez, viene realizando la investigación titulada: "La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudara poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Cañete, 04 de julio de 2022.


Joel D. Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Cañete

Firma

DNI N° 72226161

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Anthony Vicente De La Cruz
Abogado Litigante Penal de Cañete


La señorita, Maryuri Geraldin Alvarez Pérez, viene realizando la investigación titulada: "La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudara poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Cañete, 09 de julio del 2022.


ANTHONY R. VICENTE DE LA CRUZ
ABOGADO
C.A.C. N° 621

Firma

DNI N° 46140912

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Laura Chanca Abregú
Abogada en el Distrito de Cañete

La señorita, Maryuri Geraldin Alvarez Pérez, viene realizando la investigación titulada: "La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudara poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Cañete, 22 del junio de 2022.



Firma

DNI N° 45489193

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

Sandy Zumiko Vilca Saavedra.
Abogada en el Distrito de Cañete

La señorita, Maryuri Geraldin Alvarez Pérez, viene realizando la investigación titulada: "La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudara poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Cañete, 30 del junio de 2022.


Firma

DNIN° 48010664

Anexo 20

Entrevistas Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales Penales



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A FISCALES PROVINCIALES, Y FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DEL DISTRITO FISCAL DE CAÑETE

**TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata
de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021**

Entrevistado: MANUEL ISIDORO MENDOZA HERNANDEZ Fecha 07/07/2022

Maestro/Doctor en: MAESTRO DERECHO PROCESAL PENAL Celular N°

A) Ítems sobre Revictimización Institucional

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Si, porque se evita la reiteración de su declaración como también hacerle constantemente pregunta sobre el hecho central. Solo se realiza en la entrevista única.

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Si, porque el hacerle constante preguntas a la víctima sobre el hecho central, no solo que puede vulnerar su derecho sino a la propia investigación porque ello hace que pueda olvidarse ciertos pasajes que no quiera recordar.

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta:

Otorgándole soporte emocional a través de las unidades de apoyo, en el caso del Ministerio Público, se tiene la unidad de UDAVIT que resulta fundamental para dicho soporte emocional.



4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?

Respuesta:

Debe tener algún protocolo o directiva que evita constantemente hacer comentario o pregunta sobre el propio tema, ya que el hacerle recordar no ayuda sino por el contrario hace que la víctima sea perturbada y con ello se bloquee ciertos pasajes del evento que sería fundamental para la investigación o en su caso para la imputación.

5. ¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?

Respuesta:

Si, por mis respuestas anteriores.

6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

Respuesta:

Considero que no, pero hay que afirmar que no solo es que exista un protocolo de atención de estos casos, sino los servidores o funcionarios de dichas instituciones tenga el conocimiento y la destreza de utilizarlo en determinado caso.

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

1. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Considero que no, muchas veces se salen del esquema para lograr no solo confundir a la víctima sino para evidenciar contradicciones.

2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?

Respuesta:

Durante el último año un promedio de 15 casos de violación sexual y durante los últimos cinco años solo un caso de trata de persona.

3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?

Respuesta:

Si cuando, se tenga un verdadero soporte emocional de los especialistas como de sus familiares.

4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?

Respuesta:

Las charlas cotidianas que deberá ser realizadas mayormente en los centros educativos. Como también a las orientaciones de los padres para que estén pendiente de cualquier hecho inadecuado que pudiera presentarse en sus hijos.

5. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?

Respuesta:

Es un error, considerar que el trabajo sea de forma voluntaria.

6. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

El primer lugar es el soporte familiar y en segundo lugar es obligación del estado, de darle las herramientas necesarias para salir del ambiente oscuro que estuvieron. Sin ello, es difícil que salgan del dicho ambiente.



MANUEL J. ANDOZA HERNANDEZ
Fiscalía Provincial (FP)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Callao

**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A FISCALES
PROVINCIALES, Y FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DEL DISTRITO
FISCAL DE CAÑETE**

**TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata
de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021**

Entrevistado: Sandra Elizabeth Vila Carbajal

Fecha: 04 de julio del 2022

Maestro en: Derecho Penal

Celular N°: 969343195

A) Ítems sobre Revictimización Institucional

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Considero que si respeta sus derechos de las víctimas en ambos delitos, dado que una vez conocida las denuncias se inicia la acción penal con la respectiva actuación fiscal, aunado a ello se tiene que a fin de no vulnerar la revictimización de las víctimas en el caso de delitos contra la libertad sexual, los testimonios son recogidos a través de diligencias de carácter personal, es decir a través de cámaras gessel o entrevistas guiadas, que permiten que las partes agraviadas vuelvas a relatar los hechos en su agravio en las demás diligencias judiciales, lo que en buena cuenta protege así el verse afectada emocionalmente al volver a recordar los hechos en su agravio, asimismo en este tipo de delitos, la actuación se realiza de manera diligente atendiendo el bien jurídico protegido.

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Considero que si lo estaría vulnerado, dado que al narrar hechos que agravian la psiquis de una persona repercute en un menoscabo en su integridad emocional, y por ende en su dignidad y libertad como persona, derechos que están protegidos por la constitución peruana y que deben ser el pilar en una investigación a fin de no provocar ese agravio en las víctimas.

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta: Actuando de manera diligencia y sin estereotipos de género, dado que al desarrollarnos en un sistema latinoamericano, aun se avizoran rastros de machismo que, supone ciertos tipos de comportamientos que deberían de realizar las víctimas, trayendo consigo muchas veces actuaciones de las autoridades, desde la policía hasta las judiciales, y que traen como consecuencia resultados que vulneran los derechos protegidos.

4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?

Respuesta: esta se puede identificar en la ausencia de las víctimas en una investigación, muchas víctimas no se adaptan a este sistema estatal y por ende se sienten vulneradas, lo que trae consigo el abandono en las investigaciones.

5. ¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?

Respuesta: Si lo considero necesario, ya que no se tiene una buena base sobre la salud mental en general, el crear ciertos protocolos que identifiquen la revictimización haría que las autoridades no pierdan de vista la celeridad en las investigaciones y se realice un trabajo más pro activo, teniendo en cuenta la gravedad de la afectación en las víctimas.

6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

Respuesta: Considero que este sistema se adapta a lo que el Estado brinda como apoyo, en la actualidad las denuncias van en aumento y no se ha tenido en cuenta ello, es por ese motivo que no se puede brindar una actuación óptima, no se maneja en la actualidad una institución pública que se dedique a velar por la no revictimización de las víctimas, en el sistema fiscal solo se cuenta con una unidad (UDAVIT) la mismas que apoya con un soporte psicológico, pero no se da abasto como para dar el seguimiento debido a cada caso.

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

1. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: en cuando al área judicial, advertimos que en casos de los delitos mencionados no se cuenta con soporte exclusivo para ello, se tiene si un equipo multidisciplinario que apoya en líneas generales en delitos sobre Violencia Familiar, donde un rubro de dicho deliro abarca las agresiones sexuales, empero en su mayoría actúa en base al deliro de Violencia Familiar, por lo que se advertiría falencia para la protección debida en delitos sobre violación sexual y de trata de personas; ahora en cuenta al sistema fiscal, como se ha descrito líneas arriba, solo se cuenta con el apoyo de la UDAVIT.

2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?

Respuesta: Respecto al primer delito, por ser mi despacho de especialidad de delitos comunes, se advierte alrededor de 100 casos, entre investigaciones y casos con requerimientos fiscales.

3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?

Respuesta: La mayoría de casos respecto a estos delitos, los agresores son parte de la familia directa de las víctimas, y no son puestos en conocimiento de las autoridades por falta de conocimiento de las víctimas, y también por la falta de apoyo entre la familia, las cuales muchas veces calla y no interpone las denuncias, por ser personas que dependen económicamente de los agresores, considero que la mejor forma de proteger a las víctimas, esto es, de manera preventiva, es brindar una buena educación mental, permitir a los infantes a identificar las agresiones y no callar por medio a contar lo sucedido, ese soporte permitiría evitar se vulneren la libertad y la indemnidad sexual, la información debería ser replicada por medio charlas, visitas en colegios y demás instituciones educativas, las cuales deberían ser llevadas a cabo por expertos en la materia.



4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?

Respuesta: Consejería psicológica, soporte emocional, internamiento en casas de apoyo, y trabajo temporal, estudios académicos y técnicos, que permitan a las víctimas a ser independientes emocional como económicamente.

5. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?

Respuesta: No cuento con esos casos en mi despacho.

6. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Lo mismo que indique en la respuesta a la pregunta N° 04.


Sandra Elizabeth Vila Carbajal
FISCAL PROVINCIAL (P) DE LA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE YAUYES
DISTRITAL FISCAL DE CAÑETE

**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A FISCALES
PROVINCIALES, Y FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DEL
DISTRITO FISCAL DE CAÑETE**

**TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata
de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021**

Entrevistado: JOEL DANGELO MENDOZA AROTINCO Fecha: 04/07/2022

Maestro/Doctor en: ABOGADO Celular N° 917356188


A) Ítems sobre Revictimización Institucional

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Dentro del marco de la investigación Fiscal, la revictimización es considerada una circunstancia tendiente a evitar dada la naturaleza y magnitud de los hechos (agresión sexual y trata de personas); es así que lo que se busca es garantizar a la víctima todos los derechos consagrados tanto en la normatividad procesal como los derechos reconocidos en la Constitución Política del estado, iniciando así con la reserva de la identidad del agraviado, la reserva de la investigación (referido a la no exposición o divulgación del caso a la opinión pública), la emisión de medidas de protección tanto por el Ministerio Público como el órgano jurisdiccional (conforme a lo previsto en el art. 247° y 248° del CPP) como los otorgados por los Juzgado Especializados de Familia, en busca de la protección de la integridad física y psicológico de quien resulte víctima. En atención a ello considero que el Ministerio Público sí viene respetando y garantizando los derechos a las víctimas, no solo de los delitos materia de estudio, sino de todo acto lesivo de sus derechos amparables por la vía penal.

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Efectivamente, la revictimización institucional afecta gravemente al derecho de toda persona que resulte afectada por actos reprochables penalmente, tales como el respeto de su dignidad como persona humana, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (entendiéndose ésta, como el derecho al acceso a la justicia), el


Joel D. Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Cañete

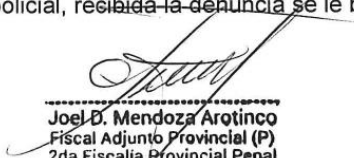
derecho a la reserva de su identidad e investigación, entre otros que se reflejan como consecuencia de eventos o hechos institucionales que mediante actos materiales puedan repercutir en su revictimización.

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta: Desde ya, en el proceso penal por delitos materia de estudio, se prevén dispositivos legales de carácter imperativo que proscriben la reserva de la identidad de las víctimas de delitos sexuales por ejemplo, siendo ésta, la ley N° 27115 en su artículo 3.1; asimismo, se sabe que el Ministerio Público es una institución autónoma que cuenta con el apoyo de instituciones como las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos, mediante los cuales se les brinda asistencia integral (legal, social y psicológico) que le brindan soporte a las víctimas de los delitos en estudios; asimismo, se busca evitar la revictimización, garantizando los mecanismos procesales como la declaración brindada por la víctima en entrevistas únicas en cámaras gessel, dentro del marco de la Prueba Anticipada del proceso, con la participación del Juez de garantías que permiten asegurar la obtención de información de quien resulte agraviado, para los efectos de ser materia de actuación probatoria en juicio sin que la víctima nuevamente sea sometida a interrogatorio sobre los hechos materia de atribución.

4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?

Respuesta: Durante mi experiencia en la institución del Ministerio Público Cañete, he advertido que las instituciones son respetuosos del procedimiento y tratamiento en cuanto tienen conocimiento de hechos delictivos como los que son materia de estudio, en las que lejos de someter a la víctima a una entrevista para descubrir las circunstancias del hecho, les brindan la asistencia inmediata a efectos de que el hecho conocido de manera genérica por parte de la víctima, no sea trastocado en diversas oportunidades y en cada instancia a la que llega, por ejemplo, el docente o director (de una institución pública o privada) que advierte un hecho de agresión sexual o trata de persona en una alumna o alumno, al tomar conocimiento del hecho, acude a las instancias policiales poniendo a conocimiento las circunstancias en las que conoció del hecho, no insistiendo con la víctima al detalle de los hechos propiamente; en sede policial, recibida la denuncia se le brinda las asistencias urgentes como el ser evaluado



Joel D. Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Cañete



por un médico legista previo consentimiento del responsable o tutor de la víctima, así como requerir el apoyo a los Centros de Emergencia Mujer de cada distrito, para los efectos de brindársele la asistencia social, legal y psicológica, y paralelamente comunicando al Ministerio Público quien finalmente al iniciar la investigación, asegura la declaración de la víctima bajo los alcances de la Prueba Anticipada siendo ésta la única declaración de la víctima hasta el término del proceso, de ello se desprende que no se ha revictimizado a la víctima sobre los hechos en estricto cumplimiento de garantizar su integridad psicológica y emocional sobre las consecuencias de los hechos; por su parte, sería claramente advertible que alguna de las instituciones soslayando su obligación institucional, incurra en la revictimización y consecuentemente afecte a la víctima y al proceso, esto en el caso que se describa en acta alguna el interrogatorio de hechos a la agraviada o agraviado.

5. ¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?

Respuesta: Considero que si es necesario, puesto que resulta idóneo se determinen periódicamente nuevos parámetros para evitar la revictimización, ello con la finalidad de que se determinen los procedimientos adecuados que direccionen las actuaciones de los operadores institucionales en el aseguramiento de los derechos de quienes resultan víctimas de los delitos materia de estudio. Si bien es cierto, a la fecha se cuenta con lineamientos y dispositivos legales, sin embargo, con el transcurso del tiempo se vienen presentando nuevas circunstancias que hacen necesaria la identificación plena y actualizada de otros tipos de revictimización.

6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

Respuesta: Conforme he precisado en anteriores líneas, considero que según mi experiencia en el tratamiento de casos contra la libertad sexual, y las referencias sobre casos de tratos de persona de este distrito Fiscal de Cañete, he advertido que si se esta cumpliendo estrictamente la atención adecuada a las víctimas dentro del marco de la investigación y proceso penal.



Joel D. Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Cañete



B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

- 1. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?**

Respuesta: Considero que sí, conforme a la experiencia adquirida, personalmente puedo indicar que si he logrado advertir que durante la tramitación y dirección de investigaciones de delitos contra la libertad sexual, los operadores de justicia hemos sido lo mas cuidadosos y garantistas posibles para asegurar los fines del proceso y evitar la revictimización.

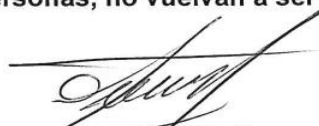
- 2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?**

Respuesta: Son de conocimiento del suscrito, durante el turno Fiscal que se llevan a cabo cada siete semanas, un aproximado de 10 a 12 denuncias de delitos contra la libertad sexual y en todas ellas se trabaja de manera inmediata en coordinación con la Policial Nacional, UDAVID, Centros de Emergencia Mujer, División Médico Legal, Instituciones Educativas, etc.

- 3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?**

Respuesta: Considero que existen medidas que están orientadas a garantizar la protección de la indemnidad y protección sexual, sin embargo, el gran índice de delictuosidad no permitiría que ellas se puedan garantizar a cabalidad; como por ejemplo, la emisión de medidas de protección por parte del Juzgado Especializado de familia, de conformidad con la Ley 30364 y su reglamento y modificaciones, o la aplicación del art. 247 y 248 del Código Procesal Penal, en los cuales es posible que además del juzgado, el Ministerio Público también pueda emitir medidas de Protección como lo es, la protección policial de la víctima; no obstante, como bien lo hemos indicado, la delictuosidad de gran magnitud distrae el cumplimiento acertado de dichas medidas.

- 4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?**



Joel D. Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Cañete



Respuesta: Podría trabajarse en un Protocolo de Seguimiento y bienestar de la Víctima, esto en atención a que las principales víctimas y de mayor exposición a actos de trata de personas, son aquellas personas que han vivido dichos actos y conocerían de la red a la que fueron sometidas; esto permitiría evitar que los agentes ejecutores intenten volver a captar a las víctimas y atentar contra su vida o integridad física mental, pues es bien sabido que los actos de trata de persona cuenta con una gran red que implicaría gran peligro el hecho de que una víctima o víctimas pudieran proporcionar información sobre su organización a las Fiscalías y autoridades especializadas. Podría trabajarse también por ejemplo, en Políticas de Apoyo a las víctimas, en el estricto de trabajar de acuerdo a los factores socio-económicos que sostuvieron la vulnerabilidad de las víctimas, es decir, que una víctima de trata pueda contar con el apoyo del Estado, para los efectos que pueda desarrollarse social y económicamente bajo dirección del gobierno y no pensar en volver a acudir a dichas mafias para satisfacer dichos factores de riesgo.

5. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?

Respuesta: Personalmente, no me encuentro direccionando casos de Trata de Personas en atención a la especialidad del despacho a mi cargo, sin embargo, considero que bajo ninguna circunstancias las víctimas de este delito de trata de personas, pueden ser consideradas como voluntarias para la ejecución de actividades laborales forzosas o actividades sexuales y explotación de cualquier índole, siendo más bien, sujetos pasivos vulnerables de acuerdo a diversos factores sociales, jurídicos, económicos entre otros, los cuales merecen toda la atención y protección del Estado.

6. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Considero que el Estado viene garantizando a las víctimas, la asistencia psicológica, social y legal de las Instituciones a cargo del conocimiento de los hechos de agravio sexual y trata de personas; no obstante, no todos los casos tiene la misma magnitud del daño que hubiera ocasionado el acto lesivo, y por tanto considero que las



medidas adoptadas son las idóneas, sin embargo se debe trabajar tanto como para preparar a las víctimas a identificar los riesgos y las acciones que debe asumir ante ellas; asimismo, considero que el estado a través de las Instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y Poder Judicial deben asegurar la protección de la víctima respecto de su agresor.



Joel D. Mendoza Arotinco
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Cañete

Anexo 21

Entrevista a Abogados Penalistas Litigantes



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A ABOGADOS DEL DISTRITO DE CAÑETE

TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021

Entrevistado: ANTHONY VICENTE DE LA CRUZ **Fecha:** 09/07/2022

Maestro/Doctor en: ABOGADO **Celular N°** 960415796

A) Ítems sobre Revictimización Institucional

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Si, el Ministerio Público al promover la acción penal se ciñe tanto a la normatividad vigente, así como también a los Protocolos existentes como marco para el desarrollo de la investigación en los delitos de Violación Sexual y Trata de Personas.

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Si, la revictimización está proscrita precisamente porque atenta contra los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas.

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta:

Actuando diligente y eficazmente ante el conocimiento de la noticia criminal, lo cual implica adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a los protocolos establecidos, y con ello trabajar de manera conjunta con las instituciones que velan por la integridad de estas víctimas, tales como Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, DEMUNA, Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, entre otros.

4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización



4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?

Respuesta:

A través del sometimiento de las víctimas a participar en varias o distintas oportunidades en diligencias que tengan como fin determinar la existencia del delito o identificar al presunto o presuntos responsables, es una forma de identificar la revictimización.

5. ¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?

Respuesta:

Si con la existencia de dicho protocolo se busca evidenciar el incumplimiento de las prerrogativas exigidas para evitar la revictimización, y con ello reducir o eliminar – de ser posible – las malas prácticas en relación a ello, desde luego que si resultaría de vital importancia.

6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

Respuesta:

No siempre ocurre ello, porque por lo general se advierte un desconocimiento de la normatividad relacionada al tema.

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

1. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Si, atendiendo a la naturaleza de la gravedad de los hechos, así como el bien jurídico protegido se procura darles la atención inmediata a dichos casos, aunque algunas veces los excesos de formalismo no contribuyan a lograr ese objetivo.

- 2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?**

Respuesta:

Entre 5 a 10 casos

- 3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?**

Respuesta:

Desde luego que sí

- 4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?**

Respuesta:

En el caso de menores de edad donde la mayoría son personas que se encuentran en estado de riesgo o vulnerabilidad se debe iniciar un proceso de Desprotección a fin de ponerla a buen resguardo, ya sea bajo el cuidado de un familiar que se haga responsable de ella o a través del internamiento en un albergue de forma temporal. Mientras que respecto a las víctimas mayores de edad, a través de la incorporación a la sociedad ofreciéndoles trabajo digno, llevado de la mano de terapias psicológicas.

- 5. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?**

Respuesta:

Si bien las víctimas mayores de edad suelen entender los trabajos donde las explotan laboral y/o sexualmente como actividades legales; razón por la cual muchos de estos casos no se denuncian, las instituciones deben velar por el respeto irrestricto de sus derechos, sea la edad que tengan, más aun cuando existe jurisprudencia al respecto donde se han llegado a condenar a autores y partícipes del delito de Trata de Personas, aun cuando las víctimas han manifestado su voluntad y el consentimiento para ejercer ese tipo de trabajo.

6. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Acompañamiento psicológico y social a través de programas que les brinde terapias psicológicas tanto individuales como a nivel grupal/familiar como el seguimiento periódico en sus entorno familiar y laboral por parte de profesionales capacitados para ello.


ANTHONY R. VICENTE DE LA CRUZ
ABOGADO
C.A.C. N° 621



**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A ABOGADOS DEL
DISTRITO DE CAÑETE**

**TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata
de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021**

Entrevistado: Laura Chanca Abregú _____ Fecha:

Maestro/Doctor en: _____ Celular N° 977775069

A) Ítems sobre Revictimización Institucional

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Considero que en la mayoría de los casos las víctimas de ambos delitos no se sienten protegidas o salvaguardadas, si bien es cierto el Ministerio Público brinda la atención necesaria en cuanto al asesoramiento legal para aquellas personas que han sido víctimas de la vulneración de sus derechos fundamentales también es cierto que muchas veces las víctimas son desatendidas, ignoradas es decir quedan en situación de vulnerabilidad.

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Sí claro, la revictimización es un problema que reprime la justicia y desvía su finalidad de proteger, generando por el contrario más víctimas. Muchas veces la revictimización en ocasiones es más dolorosa que el daño producido a consecuencia del delito.

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta:

Además de los servicios de atención también se pueden realizar acciones que ayuden a formar promotores educadores contra la violencia sexual así como

como la trata de personas, ya que dicha información sería oportuna y facilitaría la protección a aquellas personas que muchas veces no confían en la protección que le brinda el estado, y callan cuando son víctimas por temas al que diran.

4. **¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?**

Respuesta

A través de estadísticas representadas en encuestas realizadas a las víctimas o familiares directos.

5. **¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?**

Respuesta:

Definitivamente, tener ciertas directrices en estos tipos de delitos permitirá tener ciertas herramientas suficientes para que la persona pueda articular la situación traumática, vea en el estado protección y acceso efectivo a la justicia. Para evitar la revictimización se requiere de información, buen trato y sobre todo protección a la víctima.

6. **¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?**

Respuesta:

Existen varias instituciones que brindan este asesoramiento y protección legal, sin embargo aun existen ciertas grietas en nuestro sistema que no permite obtener la confianza necesaria de la sociedad, esta sociedad que espera que los jueces actúen de forma justa al momento de aplicar la ley y al tomar decisiones que afectan la vida de las personas.

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

1. **¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?**

Respuesta:

como la trata de personas, ya que dicha información sería oportuna y facilitaría la protección a aquellas personas que muchas veces no confían en la protección que le brinda el estado, y callan cuando son víctimas por temas al que diran.

4. **¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?**

Respuesta

A través de estadísticas representadas en encuestas realizadas a las víctimas o familiares directos.

5. **¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?**

Respuesta:

Definitivamente, tener ciertas directrices en estos tipos de delitos permitirá tener ciertas herramientas suficientes para que la persona pueda articular la situación traumática, vea en el estado protección y acceso efectivo a la justicia. Para evitar la revictimización se requiere de información, buen trato y sobre todo protección a la víctima.

6. **¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?**

Respuesta:

Existen varias instituciones que brindan este asesoramiento y protección legal, sin embargo aun existen ciertas grietas en nuestro sistema que no permite obtener la confianza necesaria de la sociedad, esta sociedad que espera que los jueces actúen de forma justa al momento de aplicar la ley y al tomar decisiones que afectan la vida de las personas.

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

1. **¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?**

Respuesta:

Los procesos suelen ser traumatizantes para las víctimas quienes tienen que volver a vivir en carne propia aquella mala experiencia debido a que el relato de la víctimas muchas veces es la única evidencia, la realidad de la situación es que las víctimas de estos delitos lo que menos quieren saber es de trámites legales, de audiencias, de diligencias ya que puede ser perjudicial para ellos. También es cierto que las víctimas muchas veces quedan expuestas a la estigmatización, señalamiento por parte del operador judicial motivo por el cual se sienten desprotegidas por parte del estado.

2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?

Respuesta:

Uno aproximadamente.

3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?

Respuesta:

Claro, se debe de exigir a los justiciables hacer un análisis exhaustivo de cada caso en concreto, y sobretodo tratarlo con pinzas por su delicadeza porque estos tipos de delitos protege una de las esferas mas importantes de la vida de las personas que es su libertad en el ámbito sexual

4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?

Respuesta:

Urge crear estrategias de prevención que informe de manera sencilla y oportuna a las víctimas para poder enfrentar eficazmente el abuso sexual y así puedan vivir una vida libre de violencia en las manos de la justicia de nuestro país.

5. ¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?

Respuesta:



No, definitivamente decir o afirmar que dichas personas realizan esos actos de manera voluntaria sería un atentado, ya que la finalidad de las instituciones es actuar con objetividad, indagando a profundidad los hechos los cuales acreditarán la responsabilidad o inocencia de dicha persona.

6. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta:

Para que las víctimas puedan reincorporarse a nuestra sociedad considero que es importante generar programas de apoyo psicológico y así poder trabajar la reestructuración cognitiva de las víctimas, para que puedan enfrentar nuevos acontecimientos positivos en su vida.


DNI 45489193



GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A ABOGADOS DEL DISTRITO DE CAÑETE

TÍTULO: La Revictimización Institucional de las Víctimas de Violación Sexual y Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Cañete, 2021

Entrevistado: **Sandy Zumiko Vilca Saavedra** Fecha: **30-06-2022**.

Maestro/Doctor en: **USMP - Derecho Penal, (en proceso)** Celular N° **994009964**.

A) Ítems sobre Revictimización Institucional

1. ¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Si, de lo contrario cometerían un delito grave. Cabe resaltar que la carga y falta de personal capacitado no permite la celeridad respecto a este tipo de casos.

2. ¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Si, en el caso de la demora de calificación y atención del caso en el Ministerio Público, creando zozobra, estrés y posible revictimización a la víctima.

3. ¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?

Respuesta: Una buena opción sería la creación de Fiscalías especializadas en ese tipo de delitos. Además de orientación y concientización a la población en general.

4. ¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?

Respuesta: En los actos procesales en los que interviene la presunta víctima, se debería minimizar en la medida de lo posible. Además de ser justo, es por el bien de su estabilidad emocional.

5. ¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?

Respuesta: Si, ello coadyubaría a una mejor atención a ese tipo de delitos.

6. ¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?

Respuesta: Muchas veces ello depende de la carga procesal que tiene cada institución, pero considero que no se le otorga la atención debida.

B) Ítems sobre Violación Sexual y Trata de Personas

1. ¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?

Respuesta: Desde mi experiencia, considero que no, puesto que muchas veces en su mayoría hay una frialdad adquirida propia de la profesión, por lo que con ayuda de UDAVIT se debe seguir tratando a las víctimas.

2. ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?

Respuesta: Desde mi experiencia, recepcionaba 15 casos relevantes sobre delitos contra la libertad sexual, cada turno, en el lapso de un mes, ingresando constantemente a la carga laboral.

3. ¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?

Respuesta: Ello escapa de un trabajo del Estado, el derecho penal es de ultima ratio, por lo que una mejor respuesta sería trabajar en la prevención y concientización.

4. ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?

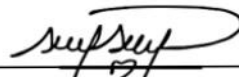
Respuesta: Constante atención psicológica y legal por parte de UDAVIT, la organización y coordinación con la victima para que asista a la primera llamada por parte del Ministerio Publico y demás, con el fin de no recordar nuevamente los hechos sufridos en su agravio.

5. **¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?**

Respuesta: No, se debe investigar, ya que es controversial dichos centros de trabajo sexual. Puesto que es un ambiente en donde facilmente se puede esconder, obligar a una explotación tanto a menores como mayores de edad.

6. **¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?**

Respuesta: Terapias psicológicas personales y si fuera el caso, terapias familiares, actividades de integración con otras víctimas, evitar la revictimización, para asi poco a poco se integren a la sociedad y el seno de una familia.



Firma

DNIN° 48010664

Anexo 22

Matriz de triangulación de Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Cañete

Preguntas	Fiscal 1 Manuel Mendoza Hernandez	Fiscal 2 Sandra Elizabeth Vila Carbajal	Fiscal 3 Joel Dangelo Mendoza Arotinco	Concepto identificados	Categorías o conceptos emergentes	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1.-¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	Sí, porque se evita la reiteración de su declaración como también hacerle constantemente pregunta sobre el hecho central. Solo se realiza en la entrevista única.	Considero que si respeta sus derechos de las víctimas en ambos delitos, dado que una vez conocida las denuncias se inicia la acción penal con la respectiva actuación fiscal, aunado a ello se tiene que a fin de no vulnerar la revictimización de las víctimas en el caso de delitos contra la libertad sexual, los testimonios son recogidos a través de diligencias de carácter personal, es decir a través de cámaras gessel o entrevistas guiadas, que permiten que las partes agraviadas vuelvas a relatar los hechos en su agravio en las demás diligencias judiciales, lo que en buena cuenta protege así el verse afectada emocionalmente al volver a recordar los hechos en su agravio,	Dentro del marco de la investigación Fiscal, la revictimización es considerada una circunstancia tendiente a evitar dada la naturaleza y magnitud de los hechos (agresión sexual y trata de personas); es así que lo que se busca es garantizar a la víctima todos los derechos consagrados tanto en la normatividad procesal como los derechos reconocidos en la Constitución Política del estado, iniciando así con la reserva de la identidad del agraviado, la reserva de la investigación (referido a la no exposición o divulgación del caso a la opinión pública), la emisión de medidas de protección tanto por el Ministerio	- Circunstancia tendiente (CT) - Reiteración de su declaración (RD) - Bien jurídico protegido. (BJP)	- Circunstancias de reiteración de sus declaraciones.	Los tres participantes coinciden que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas		El Ministerio Público, en relación a la revictimización se considera como una circunstancia tendiente a evitar, buscando mecanismos a fin de poder evitar la reiteración de las declaraciones de las víctimas, y de esta forma poder proteger el bien jurídico de las víctimas de estos casos que son su libertad e indemnidad sexual.

		asimismo en este tipo de delitos, la actuación se realiza de manera diligente atendiendo el bien jurídico protegido.	Público cómo el órgano jurisdiccional (conforme a lo previsto en el art. 247° y 248° del CPP) como los otorgados por los Juzgado Especializados de Familia, en busca de la protección de la integridad física y psicológico de quien resulte víctima. En atención a ello considero que el Ministerio Público sí viene respetando y garantizando los derechos a las víctimas, no solo de los delitos materia de estudio, sino de todo acto lesivo de sus derechos amparables por la vía penal.					
2.-¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	Sí, porque el hacerle constante preguntas a la víctima sobre el hecho central, no solo que puede vulnerar su derecho sino a la propia investigación porque ello hace que pueda olvidarse ciertos pasajes que no quiera recordar.	Considero que, si lo estaría vulnerado, dado que al narrar hechos que agravan la psiquis de una persona repercute en un menoscabo en su integridad emocional, y por ende en su dignidad y libertad como persona, derechos que están protegidos por la constitución peruana y que deben ser el	Efectivamente, la revictimización institucional afecta gravemente al derecho de toda persona que resulte afectada por actos reprochables penalmente, tales como el respeto de su dignidad como persona humana, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (entendiéndose ésta,	- Tutela jurisdiccional efectiva (TJE) - Vulnerar su derecho (VD) - Menoscabo en su integridad (MI)	- Vulneración de su derecho, menoscabo en su integridad.	Los tres participantes coinciden en que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas		La revictimización institucional si afecta los derechos de la víctimas de violación sexual y trata de personas, toda vez que no se otorga el derecho a la reserva de su identidad, vulnerando de

		pilar en una investigación a fin de no provocar ese agravio en las víctimas.	como el derecho al acceso a la justicia), el derecho a la reserva de su identidad e investigación, entre otros que se reflejan como consecuencia de eventos o hechos institucionales que mediante actos materiales puedan repercutir en su revictimización.					esta forma su derecho fundamental; asimismo, se genera a consecuencia de las reiteradas declaraciones que debe realizar la víctima.
3.-¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	Otorgándole soporte emocional a través de las unidades de apoyo, en el caso del Ministerio Público, se tiene la unidad de UDAVIT que resulta fundamental para dicho soporte emocional.	Actuando de manera diligencia y sin estereotipos de género, dado que, al desarrollarnos en un sistema latinoamericano, aun se avizoran rastros de machismo que, supone ciertos tipos de comportamientos que deberían de realizar las víctimas, trayendo consigo muchas veces actuaciones de las autoridades, desde la policía hasta las judiciales, y que traen como consecuencia resultados que vulneran los derechos protegidos.	Desde ya, en el proceso penal por delitos materia de estudio, se prevén dispositivos legales de carácter imperativo que proscriben la reserva de la identidad de las víctimas de delitos sexuales por ejemplo, siendo ésta, la ley N° 27115 en su artículo 3.1; asimismo, se sabe que el Ministerio Público es una institución autónoma que cuenta con el apoyo de instituciones como las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos, mediante los cuales se les brinda asistencia integral (legal, social y psicológico) que le brindan soporte a las	- Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) - Actuando de manera diligencia - Derechos protegidos - Unidades de apoyo	Unidades de apoyo en la cual se encuentra la Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos, para la protección de sus derechos.	Dos participantes coinciden, que las instituciones pueden garantizar los derechos de las víctimas y prevenir su revictimización recibiendo soporte de la unidades de apoyo UDAVIT	Uno de los participantes considera que las instituciones pueden garantizar los derechos de las víctimas y prevenir su revictimización , actuando de manera diligente y sin estereotipos de genero	Las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, a través de las unidades de apoyo siendo en el caso del ministerio público, la Unidad de Asistencia a Víctimas y testigos, así como actuando de manera diligente dentro del proceso penal, a fin de que de esta manera no se vulneren los derechos protegidos de las víctimas.

			víctimas de los delitos en estudios; asimismo, se busca evitar la revictimización, garantizando los mecanismos procesales como la declaración brindada por la víctima en entrevistas únicas en cámaras gessel, dentro del marco de la Prueba Anticipada del proceso, con la participación del Juez de garantías que permiten asegurar la obtención de información de quien resulte agraviado, para los efectos de ser materia de actuación probatoria en juicio sin que la víctima nuevamente sea sometida a interrogatorio sobre los hechos materia de atribución.					
4.-¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?	Debe tener algún protocolo o directiva que evita constantemente hacer comentario o pregunta sobre el propio tema, ya que el hacerle recordar no ayuda sino por el contrario hace que la	Esta se puede identificar en la ausencia de las víctimas en una investigación, muchas víctimas no se adaptan a este sistema estatal y por ende se sienten vulneradas, lo que	Durante mi experiencia en la institución del Ministerio Público Cañete, he advertido que las instituciones son respetuosos del procedimiento y tratamiento en cuanto tienen conocimiento	- Las instituciones son respetuosos del procedimiento - Evita constantemente hacer comentario o pregunta	Para evitar el abandono en las investigaciones, es necesario que las instituciones sean respetuosos del procedimiento.		Uno de los participantes considera que una institución pública o privada pueden identificar la revictimización las	Se puede determinar que las instituciones públicas o privadas pueden identificar la revictimización, a través de un protocolo o

	<p>víctima sea perturbada y con ello se bloquee ciertos pasajes del evento que sería fundamental para la investigación o en su caso para la imputación.</p>	<p>trae consigo el abandono en las investigaciones.</p>	<p>de hechos delictivos como los que son materia de estudio, en las que lejos de someter a la víctima a una entrevista para descubrir las circunstancias del hecho, les brindan la asistencia inmediata a efectos de que el hecho conocido de manera genérica por parte de la víctima, no sea trastocado en diversas oportunidades y en cada instancia a la que llega, por ejemplo, el docente o director (de una institución pública o privada) que advierte un hecho de agresión sexual o trata de persona en una alumna o alumno, al tomar conocimiento del hecho, acude a las instancias policiales poniendo a conocimiento las circunstancias en las que conoció del hecho, no insistiendo con la víctima al detalle de los hechos propiamente; en sede policial, recibida la denuncia se le brinda</p>	<p>- Abandono en las investigaciones.</p>			<p>instituciones son respetuosos del procedimiento y tratamiento en cuanto tienen conocimiento de hechos delictivos.</p> <p>Uno de los participantes considera que las institución pública o privada pueden identificar la revictimización a través de un protocolo o directiva.</p> <p>Uno de los participantes considera que las institución pública o privada pueden identificar la revictimización en la ausencia de las víctimas en una investigación.</p>	<p>directiva; sí como la ausencia de la víctima dentro del proceso penal.</p>
--	---	---	--	---	--	--	---	---

			las asistencias urgentes como el ser evaluado por un médico legista previo consentimiento del responsable o tutor de la víctima, (...).					
5.-¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	Si, por mis respuestas anteriores.	Si lo considero necesario, ya que no se tiene una buena base sobre la salud mental en general, el crear ciertos protocolos que identifiquen la revictimización haría que las autoridades no pierdan de vista la celeridad en las investigaciones y se realice un trabajo más pro activo, teniendo en cuenta la gravedad de la afectación en las víctimas.	Considero que, si es necesario, puesto que resulta idóneo se determinen periódicamente nuevos parámetros para evitar la revictimización, ello con la finalidad de que se determinen los procedimientos adecuados que direccionen las actuaciones de los operadores institucionales en el aseguramiento de los derechos de quienes resultan víctimas de los delitos materia de estudio. Si bien es cierto, a la fecha se cuenta con lineamientos y dispositivos legales, sin embargo, con el transcurso del tiempo se vienen presentando nuevas circunstancias que hacen necesaria la identificación plena y actualizada de otros	- Determinen los procedimientos adecuados (DPA) - Celeridad en las investigaciones (CI)	Determinar los procedimientos adecuados dentro del proceso, permitirá su celeridad.	Los tres participantes coinciden en que es necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional		La existencia de un protocolo para la identificación de la revictimización institucional, es de gran importancia toda vez que de esta manera se podrá tener parámetros para evitar la revictimización y así las entidades podrán otorgar una adecuada atención a las víctimas, otorgando celeridad en el proceso y brindándoles el apoyo correspondiente.

			tipos de revictimización.					
6.-¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	Considero que no, pero hay que afirmar que no solo es que exista un protocolo de atención de estos casos, sino los servidores o funcionarios de dichas instituciones tenga el conocimiento y la destreza de utilizarlo en determinado caso.	Considero que este sistema se adapta a lo que el Estado brinda como apoyo, en la actualidad las denuncias van en aumento y no se ha tenido en cuenta ello, es por ese motivo que no se puede brindar una actuación optima, no se maneja en la actualidad una institución pública que se dedique a velar por la no revictimización de las víctimas, en el sistema fiscal solo se cuenta con una unidad (UDAVIT) la misma que apoya con un soporte psicológico, pero no se da abasto como para dar el seguimiento debido a cada caso.	Conforme he precisado en anteriores líneas, considero que según mi experiencia en el tratamiento de casos contra la libertad sexual, y las referencias sobre casos de tratos de persona de este distrito Fiscal de Cañete, he advertido que si se está cumpliendo estrictamente la atención adecuada a las víctimas dentro del marco de la investigación y proceso penal.	- Atención adecuada (AA) - Las instituciones tenga el conocimiento y la destreza. (ITCD) - Seguimiento debido. (SD)	Las instituciones tengan el conocimiento y destreza. (ITCD)	Dos participantes coinciden en que las instituciones públicas y privadas no otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal	Un participante considera que las instituciones públicas y privadas si otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal	Las instituciones públicas y privadas actualmente no otorgan una adecuada atención a las víctimas dentro del proceso penal, toda vez que ello debido a que no cuentan con los medios necesarios para otorgar un buen servicio, siendo que los operadores de justicia deben de tener conocimiento y la destreza de poder utilizar los protocolos que existe en su institución, así como las múltiples denuncias y que solo se cuenta en el Distrito de

								Cañete con una UDAVIT, para la atención de las víctimas.
7.-¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas?	Considero que no, muchas veces se salen del esquema para lograr no solo confundir a la víctima sino para evidenciar contradicciones.	En cuando al área judicial, advertimos que en casos de los delitos mencionados no se cuenta con soporte exclusivo para ello, se tiene si un equipo multidisciplinario que apoya en líneas generales en delitos sobre Violencia Familiar, donde un rubro de dicho deliro abarca las agresiones sexuales, empero en su mayoría actúa en base al delito de Violencia Familiar, por lo que se advertiría falencia para la protección debida en delitos sobre violación sexual y de trata de personas; ahora en cuenta al sistema fiscal, como se ha descrito líneas arriba, solo se cuenta con el apoyo de la UDAVIT.	Considero que sí, conforme a la experiencia adquirida, personalmente puedo indicar que si he logrado advertir que durante la tramitación y dirección de investigaciones de delitos contra la libertad sexual, los operadores de justicia hemos sido lo más cuidadosos y garantistas posibles para asegurar los fines del proceso y evitar la revictimización.	- Garantistas(G) - Evidenciar contradicciones (EC) - Protección debida (PD)	Garantías de Protección debida (GPD)	Dos participantes coinciden en que los operadores de justicia dentro del proceso penal, no adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas.	Un participantes coinciden en que los operadores de justicia dentro del proceso penal, si adoptan un comportamient o adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual y trata de personas.	Los operadores de justicia dentro del proceso penal al momento de otorgar la atención a las víctimas, no siempre adoptan un comportamiento adecuado, toda vez que se salen del esquema de atención a las víctimas, así como que no cuentan con los soportes correspondiente.
8.- ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas	Durante el último año un promedio de 15 casos de violación sexual y durante los últimos cinco años	Respecto al primer delito, por ser mi despacho de especialidad de delitos comunes, se advierte alrededor de	Son de conocimiento del suscrito, durante el turno Fiscal que se llevan a cabo cada siete semanas, un aproximado de 10 a	- Libertad sexual (LS) - Violación sexual (VS)	Violación sexual (VS)		Un participante señala que conoce entre 10 a 12 a la semana casos de los delitos	En relación a los casos de violación sexual y trata de personas, se puede advertir

<p>conoce al mes (aproximadamente)?</p>	<p>solo un caso de trata de persona.</p>	<p>100 casos, entre investigaciones y casos con requerimientos fiscales.</p>	<p>12 denuncias de delitos contra la libertad sexual y en todas ellas se trabaja de manera inmediata en coordinación con la Policial Nacional, UDAVID, Centros de Emergencia Mujer, División Médico Legal, Instituciones Educativas, etc.</p>				<p>de violación sexual y trata de personas. Un participante señala que conoció en el último año 15 casos del delito de violación sexual y 1 caso de trata de personas. Un participante señala que conoce 100 casos de los delitos de violación sexual.</p>	<p>que existe una gran cantidad de casos del delito de violación sexual, y solo un caso del delito de trata de personas.</p>
<p>9.-¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?</p>	<p>Si cuando, se tenga un verdadero soporte emocional de los especialistas como de sus familiares.</p>	<p>La mayoría de casos respecto a estos delitos, los agresores son parte de la familia directa de las víctimas, y no son puestos en conocimiento de las autoridades por falta de conocimiento de las víctimas, y también por la falta de apoyo entre la familia, las cuales muchas veces calla y no interpone las denuncias, por ser</p>	<p>Considero que existen medidas que están orientadas a garantizar la protección de la indemnidad y protección sexual, sin embargo, el gran índice de delictuosidad no permitiría que ellas se puedan garantizar a cabalidad; como por ejemplo, la emisión de medidas de protección por parte del Juzgado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Protección. (MP) - Soporte emocional. (SE) - Falta de apoyo. (FA) 	<p>Medidas de Protección para un adecuado soporte emocional. (MPASE)</p>	<p>Los tres participantes coinciden en que si, se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas</p>		<p>La protección de la libertad e indemnidad sexual de las víctimas, es una de las problemáticas que el Ministerio Público busca poder erradicar, ello a través de charlas mediante la cual se busca concientizar a la ciudadanía, que realicen la</p>

		<p>personas que dependen económicamente de los agresores, considero que la mejor forma de proteger a las víctimas, esto es, de manera preventiva, es brindar una buena educación mental, permitir a los infantes a identificar las agresiones y no callar por medio a contar lo sucedido, ese soporte permitiría evitar se vulneren la libertad y la indemnidad sexual, la información debería ser replicada por medio charlas, visitas en colegios y demás instituciones educativas, las cuales deberían ser llevadas a cabo por expertos en la materia.</p>	<p>Especializado de familia, de conformidad con la Ley 30364 y su reglamento y modificaciones, o la aplicación del art. 247 y 248 del Código Procesal Penal, en los cuales es posible que además del juzgado, el Ministerio Público también pueda emitir medidas de Protección como lo es, la protección policial de la víctima; no obstante, como bien lo hemos indicado, la delictuosidad de gran magnitud distrae el cumplimiento acertado de dichas medidas.</p>					<p>denuncia correspondiente toda vez que en la gran mayoría de las veces el agresor forma parte del entorno familiar.</p>
<p>10.- ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?</p>	<p>Las charlas cotidianas que deberá ser realizadas mayormente en los centros educativos. Como también a las orientaciones de los padres para que estén pendiente de cualquier hecho inadecuado que</p>	<p>Consejería psicológica, soporte emocional, internamiento en casas de apoyo, y trabajo temporal, estudios académicos y técnicos, que permitan a las víctimas a ser independientes</p>	<p>Podría trabajarse en un Protocolo de Seguimiento y bienestar de la Víctima, esto en atención a que las principales víctimas y de mayor exposición a actos de trata de personas, son aquellas personas que han vivido dichos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Integridad físico mental (IFM) - Charlas cotidianas (CHC) - Soporte emocional (SE) 	<p>Charlas cotidianas para el soporte emocional (CHCSE)</p>	<p>Los tres participantes coinciden en que, si se deben de tomar nuevas medidas, como la elaboración de un protocolo, charlas cotidianas, consejería psicológica,</p>		<p>Es necesario adoptar nuevas medidas para poder garantizar que las víctimas de trata de personas, no vuelvan ser explotadas sexualmente, siendo uno de los medios de</p>

	<p>pudiera presentarse en sus hijos.</p>	<p>emocional como económicamente.</p>	<p>actos y conocerían de la red a la que fueron sometidas; esto permitiría evitar que los agentes ejecutores intenten volver a captar a las víctimas y atentar contra su vida o integridad físico mental, pues es bien sabido que los actos de trata de persona cuenta con una gran red que implicaría gran peligro el hecho de que una víctima o víctimas pudieran proporcionar información sobre su organización a las Fiscalías y autoridades especializadas. Podría trabajarse también por ejemplo, en Políticas de Apoyo a las víctimas, en el estricto de trabajar de acuerdo a los factores socio-económicos que sostuvieron la vulnerabilidad de las víctimas, es decir, que una víctima de trata pueda contar con el apoyo del Estado, para los efectos que pueda desarrollarse social y</p>			<p>soporte emocional, internamiento en casas de apoyo, y trabajo temporal, estudios académicos y técnicos.</p>		<p>protección la elaboración de un protocolo de seguimiento, así como charlas a los padres de la víctima.</p>
--	--	---------------------------------------	---	--	--	--	--	---

			económicamente bajo dirección del gobierno y no pensar en volver a acudir a dichas mafias para satisfacer dichos factores de riesgo.					
11.-¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	Es un error, considerar que el trabajo sea de forma voluntaria.	No cuento con esos casos en mi despacho.	Personalmente, no me encuentro direccionando casos de Trata de Personas en atención a la especialidad del despacho a mi cargo, sin embargo, considero que bajo ninguna circunstancias las víctimas de este delito de trata de personas, pueden ser consideradas como voluntarias para la ejecución de actividades laborales forzosas o actividades sexuales y explotación de cualquier índole, siendo más bien, sujetos pasivos vulnerables de acuerdo a diversos factores sociales, jurídicos, económicos entre otros, los cuales merecen toda la atención y protección del Estado.	- Trata de Personas (TP) - Actividades laborales forzosas (ALF)	Trata de personas (TP)	Dos de los participantes coinciden que, es un error que las instituciones supongan que las víctimas mayores de edad realizan dicho trabajo de forma voluntaria, y que ninguna circunstancia se debe de considerar que realizan dicha labor de manera voluntaria.	Uno de los participantes señala que, no se encuentran llevando en su Despacho, los delitos de trata de personas.	Las instituciones no pueden considerar al momento de realizar sus operativos que las personas mayores de edad que se encuentran en dicho establecimiento realizan la labor de forma voluntaria, toda vez que están son amenazadas a fin de no declarar en contra de sus captores.

<p>12.-¿Qué medidas que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?</p>	<p>El primer lugar es el soporte familiar y en segundo lugar es obligación del estado, de darle las herramientas necesarias para salir del ambiente oscuro que estuvieron. Sin ello, es difícil que salgan del dicho ambiente.</p>	<p>Lo mismo que indique en la respuesta a la pregunta N° 04</p>	<p>Considero que el Estado viene garantizando a las víctimas, la asistencia psicológica, social y legal de las Instituciones a cargo del conocimiento de los hechos de agravio sexual y trata de personas; no obstante, no todos los casos tiene la misma magnitud del daño que hubiera ocasionado el acto lesivo, y por tanto considero que las medidas adoptadas son las idóneas, sin embargo se debe trabajar tanto como para preparar a las víctimas a identificar los riesgos y las acciones que debe asumir ante ellas; asimismo, considero que el estado a través de las Instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y Poder Judicial deben asegurar la protección de la víctima respecto de su agresor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Instituciones (I) - Protección de la víctima (PV) - Soporte familiar (SF) 	<p>Las instituciones deben garantizar la protección de la Víctima. (IGPV)</p>	<p>Dos de los participantes coinciden que, el estado debe de garantizar la protección de las víctimas a fin de que se pueda reincorporar a la sociedad.</p>		<p>Para que la víctima se pueda reincorporar a la sociedad, el estado deberá de otorgar el soporte necesario, a fin de que la víctima se sienta segura para poder reincorporarse a la sociedad, debiendo de tener asistencia psicológica, social y legal, así como familiar; pero ello resulta muy difícil a la víctima poder salir del ambiente oscuro en la cual se encuentra, por consecuencia de la agresión.</p>
---	--	---	---	---	---	---	--	---

Anexo 23

Matriz de triangulación de Abogados Penalistas Litigantes de Cañete

Preguntas	Abogado 1 Anthony Vicente De La Cruz	Abogado 2 Laura Chanca Abregu	Abogado 3 Sandy Zumiko Vilca Saavedra	Concepto identificados	Categorías o conceptos emergentes	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1.-¿Considera Usted, que el Ministerio Público respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas?	Si, el Ministerio Público al promover la acción penal se ciñe tanto a la normatividad vigente, así como también a los Protocolos existentes como marco para el desarrollo de la investigación en los delitos de Violación Sexual y Trata de Personas.	Considero que en la mayoría de los casos las víctimas de ambos delitos no se sienten protegidas o salvaguardadas, si bien es cierto el Ministerio Público brinda la atención necesaria en cuanto al asesoramiento legal para aquellas personas que han sido víctimas de la vulneración de sus derechos fundamentales también es cierto que muchas veces las víctimas son desatendidas, ignoradas es decir quedan en situación de vulnerabilidad.	Si, de lo contrario cometerían un delito grave. Cabe resaltar que la carga y falta de personal capacitado no permite la celeridad respecto a este tipo de casos.	- Carga y falta de personal capacitado (CYPC) - Atención necesaria (AN) - Vulneración de sus derechos fundamentales (VDF)	Vulneración de sus derechos fundamentales (VDF)	Dos de los participantes coinciden que, el Ministerio Público si respeta los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas.	Para uno de los participantes, considera que en la mayoría de los casos las víctimas no se sienten protegidas o salvaguardadas.	El Ministerio Público si viene respetando los derechos de las víctimas de violación sexual, pero cabe señalar que las víctimas en algunos casos no se sienten protegidas o salvaguardadas.
2.-¿Considera Usted que la revictimización institucional vulnera los derechos de las víctimas de violación sexual	Si, la revictimización está proscrita precisamente porque atenta contra los derechos de las víctimas de violación sexual y trata de personas.	Si claro, la revictimización es un problema que reprime la justicia y desvía su finalidad de proteger, generando por el contrario más víctimas. Muchas veces la	Si, en el caso de la demora de calificación y atención del caso en el Ministerio Publico, creando zozobra, estrés y posible revictimización a la víctima.	- Posible revictimización (PR) - Reprime la justicia (RJ) - Derechos (D)	La Revictimización reprime los Derechos (RRD)	Los tres participantes coinciden que, la revictimización institucional, Si vulnera los derechos de las víctimas de		La revictimización institucional si vulnera los derechos de las víctimas, el cual es un problema para los operadores de

y trata de personas?		revictimización en ocasiones es más dolorosa que el daño producido a consecuencia del delito.				violación sexual y trata de personas.		justicia, toda vez que generan desconfianza en la ciudadanía.
3.-¿Cómo las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización?	Actuando diligente y eficazmente ante el conocimiento de la noticia criminal, lo cual implica adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a los protocolos establecidos, y con ello trabajar de manera conjunta con las instituciones que velan por la integridad de estas víctimas, tales como Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, DEMUNA, Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, entre otros.	Además de los servicios de atención también se pueden realizar acciones que ayuden a formar promotores educadores contra la violencia sexual así como la trata de personas, ya que dicha información sería oportuna y facilitaría la protección a aquellas personas que muchas veces no confían en la protección que le brinda el estado, y callan cuando son víctimas por temas al qué dirán.	Una buena opción sería la creación de Fiscalías especializadas en ese tipo de delitos. Además de orientación y concientización a la población en general.	<ul style="list-style-type: none"> - Concientización (C) - Protección (P) - Instituciones (I) - Actuando diligente (AD) 	Actuando diligente por parte de las instituciones (ADI)		<p>Uno de los participantes considera que, las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas violación sexual y trata de personas, y prevenir su revictimización, mediante la creación de Fiscalías especializadas en ese tipo de delitos.</p> <p>Uno de los participantes considera que, las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas violación sexual y trata de personas, y prevenir su</p>	Las instituciones deben de tomar diversos mecanismos a fin de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas violación sexual y trata de personas, actuando conforme a los protocolos establecidos por las instituciones, así como actuar diligente y eficazmente, a fin de que las víctimas puedan confiar en la protección que a institución le otorga; asimismo, deben de realizar diversas coordinaciones con los órganos competentes para asegurar así la protección de las víctimas.

							<p>revictimización, a través de servicios de atención, promotores educadores.</p> <p>Uno de los participantes considera que, las instituciones pueden garantizar los derechos fundamentales de las víctimas violación sexual y trata de personas, actuando de forma diligente y eficaz ante el conocimiento del delito.</p>	
4.-¿Cómo una institución pública o privadas pueden identificar la revictimización institucional?	A través del sometimiento de las víctimas a participar en varias o distintas oportunidades en diligencias que tengan como fin determinar la existencia del delito o identificar al presunto o presuntos responsables, es una forma de identificar la revictimización.	A través de estadísticas representadas en encuestas realizadas a las víctimas o familiares directos.	En los actos procesales en los que interviene la presunta víctima, se debería minimizar en la medida de lo posible. Además de ser justo, es por el bien de su estabilidad emocional.	<ul style="list-style-type: none"> - Actos procesales (APR) - Encuestas (E) - Revictimización (R) 	Actos procesales (APR)		<p>Uno de los participantes considera que, las instituciones públicas o privadas pueden identificar la revictimización institucional, a través de actos protocolares</p> <p>Uno de los participantes considera que, las instituciones</p>	La prevención de la revictimización institucional, es uno de los casos más difícil actualmente en nuestro sistema, toda vez que, de una u otra forma a efectos de poder identificarla, se seguirá sometiéndola a la

							<p>públicas o privadas pueden identificar la revictimización institucional, a través de entrevistas realizadas a las víctimas o familiares directos.</p> <p>Uno de los participantes considera que, las instituciones públicas o privadas pueden identificar la revictimización institucional, a través del sometimiento de reiteradas diligencias.</p>	victimias en mas diligencias.
5.-¿Considera Usted necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional?	Si con la existencia de dicho protocolo se busca evidenciar el incumplimiento de las prerrogativas exigidas para evitar la revictimizacion, y con ello reducir o eliminar – de ser posible – las malas prácticas en relación a ello, desde luego que si resultaría de vital importancia.	Definitivamente, tener ciertas directrices en estos tipos de delitos permitirá tener ciertas herramientas suficientes para que la persona pueda articular la situación traumática, vea en el estado protección y acceso efectivo a la justicia. Para evitar la revictimización se requiere de información, buen	Si, ello coadyuvaría a una mejor atención a ese tipo de delitos.	<ul style="list-style-type: none"> - Delitos (D) - Protección a la víctima (PV) - Protocolo (P) 	Protección a la víctima (PV)	Los tres participantes coinciden que, Si, es necesario la existencia de un protocolo de identificación de Revictimización institucional.		La elaboración de un protocolo para la identificación de la revictimización institucional, sería de gran apoyo para las instituciones ya sea públicas o privadas, toda vez que nos permitirá otorgar una protección

		trato y sobre todo protección a la víctima.						debida a las víctimas.
6.-¿Considera usted que las instituciones públicas y privadas otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal?	No siempre ocurre ello, porque por lo general se advierte un desconocimiento de la normatividad relacionada al tema.	Existen varias instituciones que brindan este asesoramiento y protección legal, sin embargo aún existen ciertas grietas en nuestro sistema que no permite obtener la confianza necesaria de la sociedad, esta sociedad que espera que los jueces actúen de forma justa al momento de aplicar la ley y al tomar decisiones que afectan la vida de las personas.	Muchas veces ello depende de la carga procesal que tiene cada institución, pero considero que no se le otorga la atención debida.	- Carga Procesal (CPR) - Protección Legal (PRL) - Desconocimiento de la normativa (DN)	Desconocimiento de la normativa (DN)	Los tres participantes coinciden que, las instituciones públicas y privadas, No siempre otorgan una adecuada atención de las víctimas dentro del proceso penal.		Las instituciones públicas y privadas, tienen diversas dificultades a fin de otorgar una atención adecuada a los delitos de violación sexual y trata de personas, existiendo grietas que no permiten que la ciudadanía confíe en estas, así como el desconocimiento de la normativa en relación al delito a investigar.
7.-¿Considera que los operadores de justicia dentro del proceso penal, adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual	Si, atendiendo a la naturaleza de la gravedad de los hechos, así como el bien jurídico protegido se procura darles la atención inmediata a dichos casos, aunque algunas veces los excesos de formalismo no	Los procesos suelen ser traumatizantes para las víctimas quienes tienen que volver a vivir en carne propia aquella mala experiencia debido a que el relato de las víctimas muchas veces es la única evidencia, la realidad de la situación es que	Desde mi experiencia, considero que no, puesto que muchas veces en su mayoría hay una frialdad adquirida propia de la profesión, por lo que con ayuda de UDAVIT se debe seguir tratando a las víctimas.	- Víctimas (V) - Delitos (D) - Operador de Justicia (OJ) - Bien jurídico protegido (BJPR)	Delitos (D)	Dos participantes coinciden que, los operadores de justicia dentro del proceso penal, No adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de	Un participante indica que, los operadores de justicia dentro del proceso penal, Si adoptan un comportamiento adecuado, para el desarrollo de los casos de violación sexual	Los operadores de justicia cumplen un rol muy importante dentro del proceso penal, toda vez que estos son los encargados de encaminar el proceso, y llegar a la verdad,

y trata de personas?	contribuyan a lograr ese objetivo.	las víctimas de estos delitos lo que menos quieren saber es de trámites legales, de audiencias, de diligencias ya que puede ser perjudicial para ellos. También es cierto que las víctimas muchas veces quedan expuestas a la estigmatización, señalamiento por parte del operador judicial motivo por el cual se sienten desprotegidas por parte del estado.				violación sexual y trata de personas.	y trata de personas	como condenar a los responsables del delito, siendo que, debido al actuar de los operadores de justicia, hacia las víctimas estas se sienten desprotegidas por el sistema de justicia.
8.- ¿Cuántos casos de los delitos de violación sexual y trata de personas conoce al mes (aproximadamente)?	Entre 5 a 10 casos.	Uno aproximadamente.	Desde mi experiencia, recepcionaba 15 casos relevantes sobre delitos contra la libertad sexual, cada turno, en el lapso de un mes, ingresando constantemente a la carga laboral.	- Delitos (D) - Libertad Sexual (LS)	Libertad Sexual (LS)		Un participante indica que, al mes conoce 15 casos de los delitos de violación sexual y trata de personas. Un participante indica que, al mes conoce 1 caso de los delitos de violación sexual y trata de personas. Un participante indica que, al mes conoce	Se puede determinar que al mes los casos que se puede llegar a conocer en total es de 26 casos, siendo aun así demasiado los casos de estos delitos que ocurren actualmente dentro de nuestra sociedad.

							entre 5 a 10 casos de los delitos de violación sexual y trata de personas.	
9.-¿Usted considera que se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas?	Desde luego que sí.	Claro, se debe de exigir a los justiciables hacer un análisis exhaustivo de cada caso en concreto, y sobretodo tratarlo con pinzas por su delicadeza porque estos tipos de delitos protege una de las esferas más importantes de la vida de las personas que es su libertad en el ámbito sexual.	Ello escapa de un trabajo del Estado, el derecho penal es de ultima ratio, por lo que una mejor respuesta seria trabajar en la prevención y concientización.	- Derecho (D) - Delitos (D) - Libertad en el ámbito sexual (LAS)	Libertad en el ámbito sexual (LAS)	Dos participantes coinciden que, Si se puede proteger de una mejor manera la libertad y la indemnidad sexual de las víctimas, realizando un análisis exhaustivo de cada caso.	Un participante considera que, que ello escapa de un trabajo del Estado y que el derecho penal es de ultima ratio.	La protección de la libertad sexual y la indemnidad de las víctimas, si se puede proteger de una mejor manera ello exigiendo a los justiciables realizar un análisis exhaustivo de los casos que vienen conociendo.
10.- ¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual?	En el caso de menores de edad donde la mayoría son personas que se encuentran en estado de riesgo o vulnerabilidad se debe iniciar un proceso de Desprotección a fin de ponerla a buen resguardo, ya sea bajo el cuidado de un familiar que se haga responsable de ella o a través del internamiento en un albergue de forma temporal. Mientras	Urge crear estrategias de prevención que informe de manera sencilla y oportuna a las víctimas para poder enfrentar eficazmente el abuso sexual y así puedan vivir una vida libre de violencia en las manos de la justicia de nuestro país.	Constante atención psicológica y legal por parte de UDAVIT, la organización y coordinación con la víctima para que asista a la primera llamada por parte del Ministerio Publico y demás, con el fin de no recordar nuevamente los hechos sufridos en su agravio.	- Constante atención psicológica y legal (CAPL) - Estrategias de prevención (EPV) - Estado de riesgo o vulnerabilidad (ERV)	Estrategias de prevención (EPV)	Los tres participantes coinciden que, si existe medidas que se debe de tomar a fin de que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual, siendo una de ellas la otorgar atención psicológica y legal, otorgar nuevas estrategias de		Existen diversas medidas las cuales pueden garantizar que las víctimas de trata de personas, no vuelvan a ser víctimas de explotación sexual, otorgándole apoyo dentro del proceso, así como prevenir que dichos actos no se vuelvan a cometer.

	que respecto a las víctimas mayores de edad, a través de la incorporación a la sociedad ofreciéndoles trabajo digno, llevado de la mano de terapias psicológicas.					prevención, a fin de asegurar y proteger a la víctima del estado de riesgo o vulnerabilidad en la que se encuentra.		
11.-¿En los casos que investiga donde existe víctimas de trata de personas mayores de edad, usted considera que está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria?	No, si bien las víctimas mayores de edad suelen entender los trabajos donde las explotan laboral y/o sexualmente como actividades legales; razón por la cual muchos de estos casos no se denuncian, las instituciones deben velar por el respeto irrestricto de sus derechos, sea la edad que tengan, más aun cuando existe jurisprudencia al respecto donde se han llegado a condenar a autores y partícipes del delito de Trata de Personas, aun cuando las víctimas han manifestado su voluntad y el consentimiento para ejercer ese tipo de trabajo.	No, definitivamente decir o afirmar que dichas personas realizan esos actos de manera voluntaria sería un atentado, ya que la finalidad de las instituciones es actuar con objetividad, indagando a profundidad los hechos los cuales acreditarán la responsabilidad o inocencia de dicha persona.	No, se debe investigar, ya que es controversial dichos centros de trabajo sexual. Puesto que es un ambiente en donde fácilmente se puede esconder, obligar a una explotación tanto a menores como mayores de edad.	- Explotación (E) - Instituciones (I) - Derechos (D)	Instituciones (I)	Los tres participantes coinciden que, No está bien que las instituciones supongan que ellas realizan dicho trabajo de forma voluntaria.		Las instituciones al considerar que las personas mayores de edad que se encuentran dentro de los operativos de delitos de trata de personas o establecimiento donde se realiza estos tipos de actos, consideren que estas realizan dicho actuar de forma voluntaria, sería atentar a su derecho, toda vez que ya sea una persona mayor o menor de edad deben ser protegidas por las instituciones.

<p>12.-¿Qué medidas considera que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas?</p>	<p>Acompañamiento psicológico y social a través de programas que les brinde terapias psicológicas tanto individuales como a nivel grupal/familiar como el seguimiento periódico en sus entorno familiar y laboral por parte de profesionales capacitados para ello.</p>	<p>Para que las víctimas puedan reincorporarse a nuestra sociedad considero que es importante generar programas de apoyo psicológico y así poder trabajar la reestructuración cognitiva de las víctimas, para que puedan enfrentar nuevos acontecimientos positivos en su vida.</p>	<p>Terapias psicológicas personales y si fuera el caso, terapias familiares, actividades de integración con otras víctimas, evitar la revictimización, para así poco a poco se integren a la sociedad y el seno de una familia.</p>	<p>- Actividades de integración (AI) - Apoyo psicológico (AP)</p>	<p>Actividades de integración (AI)</p>	<p>Los tres participantes consideran que, una de las medidas que se debe de tomar a fin de poder reincorpora a la sociedad a las víctimas de violación sexual y trata de personas, es otórgales apoyo psicológico, tanto a las víctimas como a sus familiares.</p>		<p>La integración a la sociedad de las víctimas, se puede dar a través terapias psicológicas tanto individuales como a nivel grupal/familiar, otorgándoles un seguimiento continuo a su caso, a fin de poder observar el desarrollo de la víctimas.</p>
---	---	---	---	---	--	--	--	---